



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

13 de abril de 2021

Número 79

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el “Código del Derecho Foral de Aragón”, Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón. 17503

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/320/2021, de 31 de marzo, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos. 17505

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/321/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Centro de Interpretación Íbero el Cabo en Andorra (Teruel)”. 17526

ORDEN PRI/322/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros cúbicos de capacidad en Foz-Calanda (Teruel)”. 17532

ORDEN PRI/323/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel)”. 17538

ORDEN PRI/324/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Central, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021. 17543

ORDEN PRI/325/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la reactivación económica y social en la provincia de Huesca, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica. 17547



ORDEN PRI/326/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica..... 17553

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. 17559

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/327/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021 en materia de política lingüística. 17561

ORDEN ECD/328/2021, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022. 17574

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2021/2022. 17613

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2021-2022. 17615

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/329/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. 17617

ORDEN CDS/330/2021, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia. 17620

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Samefor, SL, con NIF B50858679, con código ES500950000252 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Número Expte. INAGA 50020202201910677. 17622

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Benabarre Bonet, SL, con NIF B22375612, con código ES220530000127 ubicada en el término municipal de Benabarre, provincia de Huesca. Número Expte. INAGA 50020202201906890. 17629



UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Críticos por la Universidad San Jorge. 17635

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Biología Sanitaria por la Universidad San Jorge..... 17637

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal. 17641

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SET Esquedas 220 kV". 17642

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera "Torrijo", para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m² (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Emipesa, SA Expte. 267/20. 17645

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Los Borjas 1" de 38 MW. Expediente G-EO-Z-293/2020. 17647

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Los Borjas 2" de 29 MW. Expediente G-EO-Z-278/2020. 17649

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Loreto I" de 46.15 MW (limitada a 41,27 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B87896007 Energías Renovables de Rea, SL. Expediente G-T-2020-016. Expediente SIAGEE TE-AT0148/20..... 17651

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico "Valdejalón II" de 5,23 MW. Expediente G-Z-2021-006. 17652



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, referente a la información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar en los términos municipales de Torrevelilla, La Cañada de Verich y Belmonte de San José, provincia de Teruel, con motivo de las obras del proyecto de "Acondicionamiento de la carretera A-1409, pk 18,900 al 23,565. Tramo: Torrevelilla-La Cañada de Verich". Clave: A-338-TE. 17654

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/327/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021 en materia de política lingüística. 17658

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.304 plazas (756,48 UGM), en polígono 12, parcelas 50 y 86, de Grañén (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06584). 17659

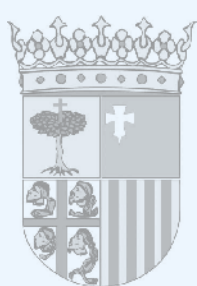
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06862. 17660

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12419. 17661

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos sanitarios existente en el término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental, promovido SRCL Consenur CEE, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/3831). 17662

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02305. 17663

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02311. 17664



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02316..... 17665

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02324..... 17666

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02327..... 17667

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/10650..... 17668

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02357..... 17669

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02417..... 17670

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR12). 17671

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR13). 17673

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública en licencia de actividad clasificada ganadera. 17675

**AYUNTAMIENTO DE JARABA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaraba, relativo a inicio del expediente de regularización de la licencia ambiental de actividades clasificadas del Balneario La Virgen, SA.....

17676

SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN LICER

ANUNCIO de las cooperativas "Sociedad Cooperativa Agraria San Licer" y "Sociedad Cooperativa agraria San Mateo Apóstol", relativo a la fusión de las mismas....

17677



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2021, de 25 de marzo, por la que se modifica el “Código del Derecho Foral de Aragón”, Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

PREÁMBULO

La Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, estableció la modificación del artículo 156 del Código Civil, de tal forma que se añade un nuevo párrafo segundo al citado artículo, con la siguiente redacción:

“Dictada una sentencia condenatoria y mientras no se extinga la responsabilidad penal o iniciado un procedimiento penal contra uno de los progenitores por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas comunes menores de edad, o por atentar contra el otro progenitor, bastará el consentimiento de éste para la atención y asistencia psicológica de los hijos e hijas menores de edad, debiendo el primero ser informado previamente. Si la asistencia hubiera de prestarse a los hijos e hijas mayores de dieciséis años se precisará en todo caso el consentimiento expreso de éstos”.

Dicha modificación lo es relativa al ejercicio de la patria potestad por los progenitores de los menores de edad en aquellos supuestos a los que se hace referencia y, derivada de las medidas adoptadas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, de forma tal que se establece excepción en tales circunstancias al principio de ejercicio conjunto de ambos progenitores de la patria potestad sobre los hijos comunes menores de edad.

No obstante, tal modificación legislativa derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género se circunscribe única y exclusivamente al régimen del Código Civil español y no se dirige a las Comunidades Autónomas con Derecho Civil propio, como es el caso de Aragón. Además, la regulación del vigente artículo 156 del Código Civil no es traspasable sin más a nuestro Derecho teniendo en cuenta la hipótesis de partida muy diferente en el sistema civil aragonés, tanto en lo que atañe al ejercicio de la autoridad familiar como en lo referido a la resolución de conflictos cuando hay desacuerdos sobre su ejercicio y también en relación con el diferente sistema de capacidad de las personas por razón de la edad, regulado extensamente en los artículos 4 a 33 del Código del Derecho Foral de Aragón.

En consecuencia, para incorporar al Derecho civil de Aragón la norma contenida en el artículo 156.2 del Código Civil sin perturbar los principios que informan nuestro Ordenamiento, es necesario articular una redacción diferente.

Nuestro Código del Derecho Foral de Aragón, en relación con el supuesto de hecho del artículo 156.2 del Código Civil, recoge la figura específica de la “autoridad familiar” (artículos 71 y siguientes), frente a la “patria potestad” del Derecho civil común y es en el seno del ejercicio de la autoridad familiar cuando se realiza esta previsión.

También nuestro Código Foral establece la distinción entre menor de edad y menor emancipado.

Ambas acepciones deben tenerse en cuenta en la incorporación de la norma de la legislación común al derecho foral aragonés.

En nuestro sistema civil aragonés, la finalidad de la reforma pasa por permitir que, cuando un progenitor está incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos o hijas y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad, o cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género, el progenitor no violento pueda prestar su autorización, cuando esta sea necesaria, para que los hijos menores de edad no emancipados reciban atención y asistencia



psicológica, tomando como premisa que el Juez ha mantenido el ejercicio conjunto de la autoridad familiar al conocer en vía penal de esta situación.

Artículo único. Modificación del Código del Derecho Foral de Aragón, Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

El apartado único del artículo 72 del Código del Derecho Foral de Aragón, Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, se numera como apartado 1 y se añade un nuevo apartado 2 con el siguiente tenor literal:

“2. En los supuestos y delitos contemplados en el artículo 80.6, desde que se inicie proceso penal por alguno de esos delitos contra uno de los progenitores, hasta la extinción de la responsabilidad penal, bastará el consentimiento del otro progenitor para la atención y asistencia psicológica a los hijos e hijas menores de catorce años, debiendo ser previamente informado el primero. Para el mayor de catorce años se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.

**El Presidente de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/320/2021, de 31 de marzo, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 75.13, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de la potestad de desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, desarrollando políticas propias, en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Asimismo, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación las que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del empleo público.

Por otro lado, con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Como precedente a esta regulación, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la Instrucción de 6 de agosto de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se llevó a cabo una experiencia piloto durante un periodo de tres meses, con la participación de 29 empleados/as de todos los Departamentos y Entidades de Derecho Público, cuyos resultados fueron evaluados satisfactoriamente.

El Acuerdo de 24 de abril de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la modificación del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 2016-2019, prevé entre sus líneas de actuación el despliegue de la modalidad de prestación de servicios no presencial, con el fin de fomentar la innovación en la Administración Pública, generar en el personal comportamientos vinculados a valores como la responsabilidad, la confianza o la rendición de cuentas, incrementar su motivación, así como facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al permitir una mayor autonomía a la hora de realizar el servicio, garantizando un mayor equilibrio de vida personal, familiar y laboral de los empleados y empleadas.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas de los puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, establece en su artículo 13 la regulación del teletrabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la disposición adicional segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, dispone que la aplicación del régimen de teletrabajo requerirá la previa, suficiente y efectiva implantación de la tramitación electrónica de procedimientos en el centro directivo en el que el empleado público preste servicio. Señalando en su apartado segundo que reglamentariamente se establecerán para todo el sector público autonómico los criterios para determinar la suficiencia y efectividad de la dicha implantación y, en función de



esta, las condiciones esenciales en que podrá acordarse la previsión en las relaciones de puestos de trabajo o instrumentos equivalentes y la aplicación de la modalidad de teletrabajo para la prestación del servicio.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, establece la derogación del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, sin embargo, la disposición transitoria primera dispone que los procedimientos en tramitación a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa conforme a la cual se iniciaron.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

La presente Orden se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, la Orden es necesaria pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Aragón, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, la Orden se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el artículo 47.bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y con la disposición adicional segunda y disposición transitoria primera de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Los principios de transparencia y participación han sido respetados en la tramitación de esta norma, pues se ha posibilitado a la ciudadanía su participación en la elaboración de su contenido a través de la plataforma de consulta pública y se han llevado a cabo todos los trámites establecidos tanto en la normativa estatal básica como autonómica relacionados con dicha participación en la determinación del contenido de la disposición.

Con carácter previo a la elaboración de esta Orden se sustanció una consulta pública a través del portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/agoab> del 25 de junio al 9 de julio de 2020.

En la tramitación de la presente Orden se han evacuado los informes preceptivos previstos en el artículo 22 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, en el que se enumeran los informes que deberán emitirse en relación con los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada con fecha 23 de octubre de 2020, con acuerdo unánime.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, que atribuye a este Departamento la dirección, planificación, ordenación y gestión de los recursos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario de personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa, previa negociación colectiva con



las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma Aragón, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público en los términos previstos en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 2. *Concepto y fines del teletrabajo.*

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Artículo 3. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

La presente Orden será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos, así como al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón que preste servicios en Entidades de Derecho Público, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de teletrabajo.

Artículo 4. *Requisitos objetivos.*

1. La prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo requerirá la previa, suficiente y efectiva implantación de la tramitación electrónica de procedimientos en la unidad de trabajo en el que la persona empleada pública preste servicios.

2. A los efectos de lo previsto en esta Orden, se considerará implantación previa suficiente y efectiva de la tramitación electrónica de los procedimientos todos aquellos incluidos en el catálogo de procedimientos, que se tramiten a través de las herramientas de administración electrónica o de cualesquiera aplicaciones informáticas o telemáticas corporativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya tramitación se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.

3. Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias, la determinación de la implantación previa suficiente y efectiva de la tramitación electrónica de procedimientos administrativos, la definición de los procesos de trabajo y la aplicación de la tramitación electrónica de los procedimientos en cada unidad de trabajo que corresponderán al responsable de la unidad, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

4. No podrán admitirse a trámite las solicitudes para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo sin que previamente se hayan cumplido los requisitos objetivos previstos en este artículo.

Artículo 5. *Requisitos subjetivos.*

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.
- b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:
 - Estudio y análisis de proyectos.
 - Tareas en soporte electrónico.



- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
- Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.
- Cualquier otro que se pueda realizar en soporte electrónico en el que para su desarrollo se pueda ejercer de forma autónoma, no presencial y sin necesidad de trasladar documentación en soporte papel.
- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la Dirección General competente en materia de función pública tras el análisis de las diferentes consultas realizadas por parte de las diferentes Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos u órganos competentes en materia de personal de los Organismos Públicos dependientes, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General.

Las funciones y tareas enumeradas en esta letra deberán realizarse electrónicamente dentro de procedimientos administrativos electrónicos previamente implantados en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 4 de esta Orden.

- c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, acreditados mediante la superación de las acciones formativas del Instituto Aragonés de Administración Pública relativos a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo que se establecen en el artículo 20.
 - d) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que define el anexo IV, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.
2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:
- a) Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.
 - b) Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.
3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. *Requisitos técnicos y estructurales.*

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el anexo IV de esta Orden.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Departamento u Organismo Autónomo de adscripción, o en su caso, la Entidad de Derecho Público, facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

- Un equipo informático.
- Una cuenta de correo electrónico.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
- Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.
- Los consumibles.

3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.



En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración Autonómica deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

4. El personal que realice teletrabajo dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos.

En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

5. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

6. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online de la persona empleada pública.

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

7. Los gastos derivados del teletrabajo serán a cargo de la persona empleada pública que tiene autorizado el teletrabajo, que se le compensará mediante la acreditación en nómina, con carácter mensual, de un importe de 12 euros, mientras dure la autorización para teletrabajar.

Artículo 7. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración de seis meses a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional segunda.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por periodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en esta Orden. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, se entenderá prorrogado por el mismo periodo, previo informe del órgano de personal competente.

2. La comunicación de la finalización deberá efectuarse por la unidad orgánica al órgano competente, al menos con un mes de antelación a la finalización del mismo, salvo en los casos previstos en el artículo 16.

Artículo 8. Distribución de la jornada semanal.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional segunda, la jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, cuatro días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y un día de manera presencial, salvo para los puestos de Jefatura de Servicio o asimilados cuya jornada se distribuirá de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres de manera presencial.

El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la Orden del Departamento competente en materia de función pública por la que se regula el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, se establecerán periodos mínimos de interconexión que comprenderán la parte no flexible de la jornada ordinaria y que se reflejarán mediante el fichaje correspondiente en el Autoservicio del Empleado a través del acceso remoto. Los periodos de interconexión podrán someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

El resto de la jornada en régimen de teletrabajo constituye el tiempo variable y podrá cumplirse en régimen de flexibilidad diaria y recuperación mensual en los términos previstos en la normativa vigente en materia de jornada y horario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el



tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

4. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y a la consecución de resultados.

5. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

6. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.

8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 72 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

9. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 9. *Procedimiento de autorización para teletrabajar.*

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el anexo I, presentándola a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma o de medio similar habilitado al efecto por esta o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente podrá comprobar o recabar de oficio los datos personales, laborales y familiares con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Orden, sin perjuicio del ejercicio del derecho de oposición en materia de protección de datos de carácter personal.

2. La solicitud se dirigirá a la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito o del que dependa la persona solicitante, que dará traslado a la persona titular del Servicio u órgano asimilado que sea responsable inmediato de la persona solicitante, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en esta Orden.

La persona solicitante y la persona titular del Servicio u órgano asimilado acordarán el documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo, incluidos en anexos II y III de la presente Orden, para que en el plazo de diez días hábiles se emita por la persona titular del Servicio u órgano asimilado una propuesta de resolución.

En el caso de que el Servicio u órgano asimilado se encuentre adscrito a una Dirección General u órgano equivalente, la propuesta de resolución deberá ir acompañada de un informe preceptivo emitido por la persona titular de ese órgano directivo.

3. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución y, en su caso, del informe preceptivo emitido por la Dirección General u órgano equivalente, la Secretaría General Técnica del Departamento al que esté adscrito la persona solicitante, dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

4. En el caso de que la solicitud sea formulada por la persona titular del Servicio u órgano asimilado, se dirigirá a la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito o del que



dependa la persona solicitante, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en esta Orden.

La persona titular del Servicio u órgano asimilado y la persona titular del órgano directivo respectivo acordarán el documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo, para que en el plazo de diez días hábiles se emita por el titular del órgano directivo correspondiente una propuesta de resolución sobre la solicitud. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución, la persona titular del Departamento dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

5. Las resoluciones que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.

6. La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:

- a) Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.
- b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.
- c) Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable de la unidad orgánica y la persona solicitante y el plan individual de trabajo.
- d) Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.
- e) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 17.

7. En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.

8. Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y órganos equivalentes comunicarán a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social la relación del personal empleado público que pase a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

9. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 4, se procederá a revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

Artículo 10. *Causas de denegación.*

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no reunir la unidad orgánica donde presta servicios la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 4.
- b) No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 5.
- c) No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal correspondiente dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 11. *Competencias.*

1. Son órganos competentes para emitir la propuesta de resolución y para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados.

2. Son órganos competentes para la autorización o en su caso, denegación del teletrabajo en la Administración General las Secretarías Generales Técnicas respecto del personal de los Servicios Centrales y los Directores Provinciales en relación con el personal destinado en los servicios periféricos. En el ámbito de los Organismos Autónomos o, en su caso, Entidades de Derecho Público, esta competencia será ejercida de conformidad con sus normas de atribución competencial y, en su defecto, por el órgano con rango equivalente a Director General.

En el caso de que solicitud del teletrabajo sea formulada por las personas titulares de las Jefaturas de Servicio u órganos asimilados, serán órganos competentes para su autorización la persona titular del Departamento de adscripción.

3. La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe de Servicio u órganos asimilados. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la moda-



lidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.

Artículo 12. *Criterios preferentes de autorización.*

1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en esta Orden, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre el personal afectado y la Administración, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

Grupo 1:

- Empleadas víctimas de violencia de género.
- Personal empleado público con movilidad reducida que tenga reconocido un grado de dependencia o una discapacidad.
- Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.
- Empleadas públicas embarazadas.

Grupo 2:

- El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.
- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
- Familias monoparentales.

Grupo 3: El cuidado de hijo/as de 3 a 14 años.

Grupo 4: Resto de empleados/as públicos.

2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.

En la distribución del resto de tiempo en la modalidad de teletrabajo se garantizará que el personal perteneciente al grupo 2 pueda teletrabajar el triple de tiempo que el perteneciente al grupo 4 y el personal que se encuentre en el grupo 3 pueda teletrabajar el doble del tiempo que el perteneciente al grupo 4.

En el caso de que dos o más personas empleadas públicas presten servicios en el ámbito sectorial de la Administración General del Gobierno de Aragón o en el mismo Organismo Autónomo, o en la misma Entidad de Derecho Público, en los términos previstos en el artículo 3 de esta Orden, y pudieran integrarse en los grupos 2 y 3 por el mismo sujeto causante, únicamente una de ellas podrá acreditar esta situación para pertenecer a estos grupos.

Artículo 13. *Documento de compromisos.*

1. El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el anexo II de esta Orden, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha Resolución.

3. El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

4. El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:

- a) La ubicación de la oficina u oficinas a distancia.
- b) La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del Autoservicio del Empleado.
- c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- d) El período de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.
- e) La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.



5. El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 9 del artículo 9 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Orden.

6. De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente a los órganos competentes en materia de personal de las Secretarías Generales Técnicas, los Organismos Autónomos y, en su caso, las Entidades de Derecho Público, así como a la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

Artículo 14. *Informe individual de teletrabajo.*

1. El Informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el anexo III de esta Orden, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada prestada bajo esta modalidad y recogerá las progresiones efectuadas por la persona empleada.

3. El responsable de la unidad orgánica deberá refrendar el plan individual de teletrabajo semanalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la unidad de personal de cada departamento u organismo autónomo y por la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

Artículo 15. *Derechos y deberes.*

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

Artículo 16. *Suspensión temporal.*

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida. La suspensión temporal se acordará por los órganos competentes previstos en el artículo 11.2 de esta Orden.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 17.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 11.2 dictarán resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

4. Finalizada la suspensión, el periodo autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un periodo igual a la duración de la suspensión.

Artículo 17. *Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.*

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:

- a) Por necesidades organizativas debidamente justificadas.
- b) Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.
- c) Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.
- d) Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
- e) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.
- f) Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 11.2 dictarán resolución



motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Cuando concurren causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 18. *Incorporación a la modalidad presencial.*

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 19. *Prevención de riesgos laborales.*

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales valorará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. A tal efecto, se realizará la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.

2. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

3. En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación.

Artículo 20. *Formación.*

1. El Instituto Aragonés de Administración Pública, en colaboración con la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, organizarán acciones formativas on line y permanentes para el personal empleado público, sobre los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.

La resolución de autorización quedará condicionada a la realización de estas acciones formativas.

2. Asimismo, tanto las personas responsables de la supervisión como el personal al que se le ha autorizado la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo recibirán formación acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos, planificación y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

En los periodos de teletrabajo posteriores se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.

3. Las acciones formativas contempladas en el presente artículo no serán objeto de valoración en los procesos de acceso a la función pública, incluidos los procesos de estabilización de empleo público, ni en los baremos de méritos para el acceso a la condición de personal temporal, ni en los procedimientos de movilidad.

Artículo 21. *Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.*

1. Se constituirá un Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, que será el órgano encargado del seguimiento de la modalidad de prestación de servicios no presencial mediante el teletrabajo, y estará adscrito a la Dirección General competente en materia de función pública.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar los órganos competentes en materia de personal y dictar instrucciones para su resolución.
- b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización.



- c) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las conclusiones de éstos.
- d) Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 16.
- e) Elaborar una memoria anual con las conclusiones obtenidas de los apartados c) y d).
- f) Recabar y mantener actualizada la legislación vigente en materia de teletrabajo tanto en ésta como en otras Administraciones Públicas, así como sus experiencias al respecto.

3. Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se realizarán, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima semestral y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular del órgano directivo competente en materia de personal del ámbito sectorial correspondiente.

4. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento por la normativa de procedimiento administrativo y su composición de determinará por la Dirección General competente en materia de función pública.

De las conclusiones, trabajos y discrepancias se dará traslado en un informe a las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General.

Disposición adicional primera. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Dirección General competente en materia de función pública podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 4 y 5, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo. La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos períodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 8.

Disposición adicional segunda. Teletrabajo ocasional por fuerza mayor familiar.

1. En caso de enfermedad grave o accidente de padres o madres, hijos o hijas, hermanos o hermanas, o de cónyuge o pareja de hecho o estable no casada, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente, y que hiciera indispensable la asistencia de la persona empleada pública, ésta tendrá derecho a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, siempre que reúna los requisitos previstos en esta Orden, y en tanto persista el hecho causante que justifica el ejercicio de esta modalidad, con un mínimo de 15 días y máximo de 3 meses, contados a partir la fecha de resolución de autorización, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo.

2. En este supuesto la distribución de la jornada mediante la prestación del servicio en la modalidad teletrabajo podrá alcanzar los cinco días de la semana.

3. Las solicitudes para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo ocasional se autorizarán mediante la presentación telemática por la persona empleada pública de la correspondiente declaración responsable, cuyo modelo figura en el anexo V, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Este personal gozará de la misma preferencia como criterio de autorización que la establecida para el Grupo 1 del artículo 12.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes.

1. El personal que, a la entrada en vigor de esta Orden, se encuentre en régimen de teletrabajo por la situación generada a causa de la COVID-19, al amparo de las instrucciones dictadas por el Director General de Función Pública y Calidad de los Servicios, podrá permanecer en esta modalidad un máximo de 3 meses contados desde el día siguiente al de su entrada en vigor. No obstante, su continuidad estará condicionada a la formalización del correspondiente documento de compromisos en el plazo máximo de un mes contado desde la



mencionada entrada en vigor, así como al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el mismo.

La falta de formalización del documento de compromisos en el plazo señalado, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo o la suma de ambas circunstancias, conllevará la extinción de la autorización una vez transcurrido el indicado plazo.

2. Las prórrogas de las autorizaciones previas a la entrada en vigor de la presente Orden, se registrarán por las normas establecidas en esta.

Disposición transitoria segunda. *Equipo informático propio.*

1. En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático por el Departamento u Organismo Autónomo de adscripción, o en su caso, Entidad de Derecho Público, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el anexo IV, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.

2. En el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Administración deberá proporcionar el equipo informático previsto en el artículo 6.2.

Disposición transitoria tercera. *Adecuación de las relaciones de puestos de trabajo.*

En el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Orden, las relaciones de puestos de trabajo se adecuarán para establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo. Esta adecuación no impedirá la presentación de las correspondientes solicitudes ni la prestación efectiva, en su caso, de la jornada laboral bajo la modalidad de teletrabajo en los términos previstos en esta Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogaciones.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Ejecución y desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de función pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como a la modificación de los anexos de esta Orden mediante resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO I**Solicitud de autorización para la prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo**

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las Instrucciones consignadas al final del documento)

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	NIE
			Nº	
DOMICILIO (Dirección Completa)			CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL		
DISCAPACIDAD RECONOCIDA Y PUNTOS POR MOVILIDAD REDUCIDA				
OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 12 DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 31 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.				
SI NO				

Datos Laborales

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO ²	Nº DE R.P.T. ²	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO
DEPARTAMENTO, ORGANISMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO	SERVICIO, UNIDAD EQUIVALENTE O CENTRO DE DESTINO	
GRUPO-SUBGRUPO/ GRUPO PROFESIONAL	CLASE DE ESPECIALIDAD/CATEGORÍA PROFESIONAL	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ³		
VINCULACIÓN JURÍDICA Funcionario de carrera Funcionario interino Laboral fijo Laboral indefinido no fijo Laboral temporal	AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD ⁴ SI NO	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO DEL PUESTO DE TRABAJO	

Datos Familiares

FAMILIA MONOPARENTAL SI NO					
Indique los datos de las personas que convivan con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO ⁵	GRADO DISCAPACIDAD/GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.
- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 31 de marzo de 2021, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN que se adjunta (copia simple) acreditativa de la discapacidad, puntos de movilidad reducida, condición de familia monoparental u otras condiciones contempladas en el artículo 12 de la ORDEN del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 31 de marzo de 2020, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

Otros: Indicar documentos aportados ...

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.

1. La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará en un sobre cerrado aparte de la solicitud presentada.
2. Se indicará la denominación y número de relación de puesto de trabajo que se ocupa actualmente.
3. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública.
4. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
5. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los recursos humanos, tanto en su esfera administrativa como económica, incluida la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se efectúa en cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=102

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO O AL ÓRGANO COMPETENTE EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR LA PERSONA SOLICITANTE.

ANEXO II**DOCUMENTO DE COMPROMISOS**

D./DÑA. _____ (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI _____, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad _____, adscrito al puesto nº _____, _____ (nombre del puesto), en _____ (centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D./DÑA. _____ (nombre del Jefe/a de Servicio u órgano asimilado), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior,

En los términos descritos por los artículos 8 y 13 de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 31 de marzo de 2021, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

MANIFIESTA

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo _____, al que se refiere el artículo 8 de la Orden citada.
2. Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en _____.
3. Que organizará su trabajo del siguiente modo: _____.
4. Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
5. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
6. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____ (máximo de seis meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
7. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____ (especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta que uno de ellos ha de ser necesariamente presencial. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

OBSERVACIONES:

Lugar, fecha		
LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO.	JEFE/A DE SERVICIO U ÓRGANO ASIMILADO.	VISTO BUENO ÓRGANO DIRECTIVO.
Fdo.-	Fdo.-	Fdo.-

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO O AL ÓRGANO COMPETENTE
EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A LA
QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR LA
PERSONA SOLICITANTE.**

ANEXO III**INFORME INDIVIDUAL DE TELETRABAJO**

EMPLEADO/A:			
PUESTO DESEMPEÑADO			
Nº DE R.P.-T.		CORREO ELECTRÓNICO:	
DEPTO. U ORGANISMO:			
SUPERVISOR/A:			
PUESTO SUPERVISOR/A:			

(Artículo 14 de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 31 de marzo de 2021, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos).

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO O AL ÓRGANO COMPETENTE EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR LA PERSONA SOLICITANTE.

HOJA 1 (se abrirá una hoja para cada jornada no presencial).

FECHA: _____

INTERCONEXIÓN:

- Hora de inicio: _____ Hora finalización: _____

- Hora de inicio: _____ Hora finalización: _____

Actividad realizada:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Otras cuestiones:

LA PERSONA EMPLEADA PÚBLICA	EL/LA SUPERVISOR/A
FDO.-	FDO.-

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO O AL ÓRGANO COMPETENTE EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR LA PERSONA SOLICITANTE.

ANEXO IV**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**

1. El equipo informático, proporcionado por la Administración o por la persona empleada pública, este deberá contar con:

- VPN.
- Conexión a Internet a través de wifi con un ancho de banda mínimo recomendado de 20 Megas.
- Lector de tarjetas.

2. Si se dispone de escritorio virtual en la nube, se necesitará un equipo informático con las siguientes características:

- Conexión a Internet con un ancho de banda recomendado de 20 Megas.
- Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.
- Para ordenador MAC:
 - Versión de sistema operativo macOS 10.12 o superior en caso de usar el cliente 3.0 +.
 - Versión de sistema operativo OS X 10.8.1 o superior en caso de usar el cliente 1.0 + o 2.0 +.
 - Versión macOS 10.15 (Catalina) se debe usar la versión 2.5.11 o superior del cliente para macOS.
- Para ordenador con Linux. El cliente Amazon para Linux requiere 64-bit Ubuntu 18.04 (AMD64).

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

3. Si se dispone de acceso remoto al puesto de trabajo se necesitará:

- Conexión a Internet con un ancho de banda recomendado de 20 Megas.
- Navegador web:
 - Firefox
 - Google Chrome
 - Microsoft Edge.
 - Microsoft Internet Explorer
 - Opera.
 - Safari.
- Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.
- Para ordenador MAC. Versión de sistema operativo macOS 10.8 o superior.
- Para ordenador con Linux. Linux kernel 2.4 y superior (64 bit)

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TELETRABAJO OCASIONAL
POR FUERZA MAYOR FAMILIAR**

D./DÑA. _____ (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI _____, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad _____, adscrito al puesto nº _____, _____ (nombre del puesto), en _____ (centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D./DÑA. _____ (nombre del Jefe/a de Servicio u órgano asimilado), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior,

DECLARA

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reúne los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 31 de marzo de 2021, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Autónomos, en los términos descritos por la disposición adicional segunda

:

- La persona abajo firmante PRESTA SU CONSENTIMIENTO a la Administración para la consulta y/o requerimiento, en cualquier momento, de los documentos acreditativos del hecho causante que justifica esta declaración.
- La persona abajo firmante NO presta su CONSENTIMIENTO a la Administración para la consulta y/o requerimiento, y aporta, con esta declaración, los documentos acreditativos del hecho causante que justifica esta declaración.

Lugar, fecha		
LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO.	JEFE/A DE SERVICIO U ÓRGANO ASIMILADO.	VISTO BUENO ÓRGANO DIRECTIVO.
Fdo.-	Fdo.-	Fdo.-

Información básica sobre protección de datos de carácter personal:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los recursos humanos, tanto en su esfera administrativa como económica, incluida la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se efectúa en cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd_pub/details.action?fileId=102

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO O AL ÓRGANO COMPETENTE EQUIVALENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR LA PERSONA SOLICITANTE.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/321/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Centro de Interpretación Íbero el Cabo en Andorra (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0098, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “CENTRO DE INTERPRETACIÓN ÍBERO EL CABO EN ANDORRA (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el minis-



terio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

Llevar a cabo la 2.ª fase de construcción del Centro de Interpretación temática ibera en la partida El Cabo en Andorra. La 1.ª fase del proyecto se inició en el año 2005 y supuso la ejecución de la cimentación, saneamiento horizontal, cerramientos exteriores, evacuación de aguas pluviales, estructura interior, cubierta y revestimientos exteriores. Posteriormente se acometió el trasdosado de aislamiento y cámaras, las particiones interiores, etc. Resta, por tanto, para la finalización de las obras, la ejecución de todas las instalaciones de suministro (agua, electricidad), climatización, revestimientos interiores, equipamiento del centro y diversos repasos de la obra ya ejecutada que fruto del paso del tiempo ha sufrido un considerable deterioro. Está previsto que el objeto del correspondiente contrato de las citadas obras se divida, a efectos de su ejecución, en 2 lotes.

Las obras objeto de este convenio son las correspondientes al Lote 2 del objeto del contrato para la ejecución de las obras (separata 2 del proyecto), "Centro de Interpretación de temática ibera "El Cabo" (adaptación al CTE) en Andorra, Teruel", y se incluyen trabajos de albañilería, revestimientos y falsos techos, solados, carpintería y vidriera, electricidad, así como trabajos previos y los necesarios para la realización del lote 2 del contrato de obras.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel), con un coste global de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (154.844,50 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.



Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento dieciséis mil ciento treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (116.133,38 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de treinta y ocho mil setecientos once euros con doce céntimos (38.711,12 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiados los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la entidad local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Lo restante de la subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 19.355,56 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 19.355,56 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Centro de Interpretación Íbero El Cabo en Andorra (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del convenio marco de co-



laboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: CENTRO DE INTERPRETACIÓN ÍBERO EL CABO EN ANDORRA (TERUEL)

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

IMPORTE TOTAL: 154.844,50 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 116.133,38 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 38.711,12 €



ORDEN PRI/322/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de "Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros cúbicos de capacidad en Foz-Calanda (Teruel)".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0097, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA DE 520 METROS CÚBICOS DE CAPACIDAD EN FOZ-CALANDA (TERUEL)"

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros Cúbicos de Capacidad en Foz-Calanda (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros cúbicos de capacidad en Foz-Calanda (Teruel) se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 21 de febrero de 2019, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del



Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La construcción de un depósito prefabricado de hormigón de 520 m³ de capacidad y de la caseta para el alojamiento de las válvulas de accionamiento, en la instalación de las tuberías (llenado, distribución y vaciado), la instalación de una línea eléctrica de baja tensión en canalización subterránea desde la caseta situada junto al pozo de captación existente hasta la caseta a construir junto al nuevo depósito, acondicionamiento y ampliación del cuadro eléctrico existente para conectar la línea eléctrica a instalar hasta el nuevo depósito y el sistema de sondas a instalar en este, y en la apertura de un camino de acceso al depósito.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros cúbicos de capacidad en Foz-Calanda (Teruel) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros Cúbicos de Capacidad en Foz-Calanda (Teruel), con un coste global de ciento treinta mil trescientos ochenta euros (130.380 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco euros (97.785 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de treinta y dos mil quinientos noventa y cinco euros (32.595 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiados los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.



Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la entidad local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 10% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros Cúbicos de Capacidad en Foz-Calanda (Teruel), en el año 2020, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se acredite el inicio de la ejecución material del proyecto.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación.

2. Hasta el 50% de la citada subvención en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

El pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

En función de las disponibilidades presupuestarias, podrán liquidarse pagos que hayan quedado pendientes de ejercicios anteriores.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2020, hasta la cantidad de 3.259,50 €.
2. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 16.297,50 €.
3. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 13.038 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros cúbicos de capacidad en Foz-Calanda (Teruel) se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Instalación y Construcción Depósito de Agua de 520 metros Cúbicos de Capacidad en Foz-Calanda (Teruel).

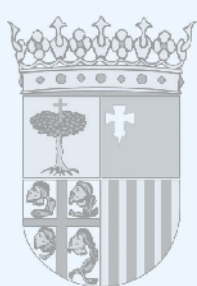
Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

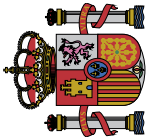
En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO



INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA DE 520 METROS CÚBICOS DE CAPACIDAD EN FOZ-CALANDA (TERUEL)

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y
EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

IMPORTE TOTAL: 130.380,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 97.785,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 32.595,00 €



ORDEN PRI/323/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del proyecto de “Mejora tecnológica y de accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel)”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0099, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Directora del Instituto para la Transición Justa, OA y el Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA TECNOLÓGICA Y DE ACCESIBILIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS. (APARCAMIENTO) EN UTRILLAS (TERUEL)”

Madrid, 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa, OA, nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2002, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Instituto,

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel), en desarrollo del convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el proyecto Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel), se encuentra recogido entre las propuestas de actuación seleccionadas que figuran en el acta de la Comisión de Cooperación de fecha 27 de noviembre de 2018, estando incluido en la relación contenida en el anexo del convenio marco de colaboración, cuya prórroga, operada por el ministerio de la ley, posibilita la adopción de este convenio específico, según se desprende de lo previsto en la disposición transitoria



cuarta del Real Decreto-Ley 25/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes para una transición justa de la minería del carbón y desarrollo sostenible de las comarcas mineras.

Que, en el Instituto para la Transición Justa, OA, (en adelante, ITJ) consta la información relativa al proyecto en relación con su objetivo, plazo de ejecución, compromisos de financiación y coste global en los términos establecidos en la cláusula séptima del convenio marco de colaboración, habiéndose comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones exigibles por lo que es posible su ejecución material.

Que el proyecto consiste en el conjunto de actuaciones que se recogen a continuación:

La ejecución de las obras necesarias para conseguir mejorar las infraestructuras del polígono industrial Los Llanos en Utrillas. En concreto, se actúa sobre la construcción de un aparcamiento que dé cabida organizada a los vehículos de los trabajadores que acuden al polígono.

Que, en consecuencia, tiene el carácter de infraestructura como sustrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón y/o actuación para la restauración de zonas degradadas en las comarcas mineras del carbón.

Que la cláusula séptima del convenio marco de colaboración prevé que, en los convenios específicos de colaboración para la ejecución de actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

- La finalidad de la actuación y la justificación de su desarrollo.
- El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
- Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del ITJ a la Comunidad Autónoma, que serán objeto de la oportuna regularización, una vez verificada la ejecución total del proyecto, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del convenio específico de colaboración.
- El coste global del proyecto, especificando que el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
- Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
- Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada convenio específico de colaboración.
- Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto para la ejecución del proyecto Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel), se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Las partes se obligan a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel), con un coste global de doscientos treinta y cinco mil euros (235.000 €).

Segunda.— De acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y décima en su segundo párrafo, del convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Aragón realizará un esfuerzo inversor de, al menos, el 25 % del importe global del proyecto, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones objeto de este convenio.

Para la ejecución del referido proyecto el ITJ aportará una cuantía máxima de ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta euros (176.250 €), correspondiente al 75% del coste global del proyecto, y la Comunidad Autónoma beneficiaria cofinanciará la parte restante hasta el importe total de las actuaciones objeto de este convenio en una cuantía de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (58.750 €), siendo, en su caso, el exceso de gasto incurrido a riesgo y ventura de la beneficiaria.

Podrán incluirse entre los gastos financiables los derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, así como los gastos relativos a las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos que se realicen por parte de las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula Primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio y/o registro público de la Comunidad Autónoma o de la entidad local en cuyo territorio estén situadas.

El ITJ se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio específico de colaboración o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Dado que la ejecución de las actuaciones de este proyecto ha sido iniciada durante el ejercicio 2019, por la necesidad de elaborar los proyectos correspondientes, se podrán financiar gastos subvencionables de fecha anterior en menos de dos años a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración.

Tercera.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del ITJ, para el año 2020, aplicación presupuestaria 23.112.457M.751, o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si la Comunidad Autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 29.375 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 29.375 €.

Cuarta.— La justificación para la liquidación final de la subvención se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- El expediente íntegro de contratación de las obras o servicios debidamente foliado y sellado que garantice la integridad del mismo. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en caso de adquisición de bienes inmuebles.

Asimismo, para la justificación de los pagos parciales se requerirá la correspondiente memoria económica justificativa con la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados en los términos señalados en el apartado anterior.



Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se haya ejecutado el 75% de la actuación dentro del plazo de vigencia del convenio.

Quinta.— De acuerdo con lo previsto en la cláusula octava del convenio marco de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda “financiado por el Instituto para la Transición Justa OA”, el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Aragón; la leyenda “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”; la leyenda “Comunidad Autónoma de Aragón”, la leyenda “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG-UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Industria, Turismo y Agenda Digital”; y la identificación del objeto del proyecto y de su coste global, su importe y el importe financiado por el ITJ y el Gobierno de Aragón, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel), se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberán incluirse los escudos y las leyendas en la misma forma antes expuesta. La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del ITJ, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Mejora Tecnológica y de Accesibilidad en el Polígono Industrial Los Llanos. (Aparcamiento) en Utrillas (Teruel).

Sexta.— La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.

Séptima.— Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante acuerdo o adenda.

Octava.— En caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se atenderá a lo señalado en el artículo 17 del referido Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, en relación con la procedencia del reintegro.

Novena.— El presente convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO



Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: MEJORA TECNOLÓGICA Y DE ACCESIBILIDAD EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS. (APARCAMIENTO) EN UTRILLAS (TERUEL)

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

IMPORTE TOTAL: 235.000,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: 176.250,00 €

IMPORTE FINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL: 58.750,00 €



ORDEN PRI/324/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Central, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0100, la Adenda suscrita, con fecha 14 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CENTRAL, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021

Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. José Manuel González Arruga, en su calidad de Presidente de la Comarca Central, en nombre y representación de la misma, con NIF número P 5000059 E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Central para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2024, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.



Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de seiscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y cinco euros (642.535,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientos veintidós mil doscientos un euros (622.201,00 €), debiendo aportar la entidad local el resto, es decir veinte mil trescientos treinta y cuatro euros (20.334,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	185.260,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	84.547,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	45.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	307.394,00
	TOTAL	622.201,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

Tercera.— Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

Cuarta.— Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

Quinta.— Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.

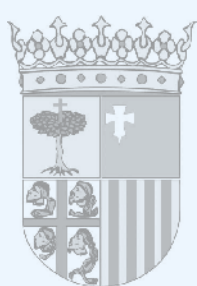
La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.



- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

Sexta.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes



transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Séptima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2021, la entidad local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel González Arruga, Presidente de la Comarca Central.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 5 Trabajadores Sociales PIAs	208.802,00		208.802,00	208.802,00	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 2 Educadores	81.339,00		81.339,00	61.005,00	460059
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 174 ayudas		45.000,00	45.000,00	45.000,00	460122
TOTAL	290.141,00	45.000,00	335.141,00	314.807,00	
Fondo Social Comarcal			307.394,00	307.394,00	460118
TOTAL			642.535,00	622.201,00	



ORDEN PRI/325/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para la reactivación económica y social en la provincia de Huesca, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0102, el convenio suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIA DE HUESCA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PROVINCIA DE HUESCA COMO RESPUESTA A LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de sus competencias y autorizada para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en su nombre y representación, asistido por el Secretario de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que por Decreto número 3423, de fecha 15 de diciembre de 2020, ha aprobado el presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan en presente convenio de colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica va a activar quinientos diez millones de euros mediante la reorientación total de las cuentas del sector público autonómico, siendo su objetivo la reactivación de todas las inversiones productivas, el impulso a la industria, la economía y el empleo, así como dotar de liquidez a las empresas y autónomos haciendo frente a las nuevas exigencias que ha generado la pandemia.

En el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, y con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos comunes anteriormente citados, se suscribe el 9 de julio de 2020 un Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel para la firma de los respectivos convenios de reactivación económica y social en el territorio aragonés como respuesta a la situación originada por el COVID-19, en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.



El citado Protocolo, constituye el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y coordinación y así impulsar las medidas plasmadas en la anteriormente citada Estrategia Aragonesa para la recuperación económica y social.

Su cláusula segunda prevé que las partes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en el seno de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, mediante la suscripción de los respectivos Convenios Específicos.

De este modo, la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención para la reactivación económica y social de la provincia, como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, a favor del Gobierno de Aragón.

El artículo 14.6.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de aplicación tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como a las entidades locales de dicha administración, determina que pueden concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En concreto, el artículo 28 de la citada norma, determina que la concesión de estas subvenciones se podrá instrumentar mediante convenio. La naturaleza excepcional de estas subvenciones deriva del carácter imprevisible y de los efectos que ha tenido sobre la economía y la sociedad en general la situación sanitaria actual, que justifica seguir el procedimiento de concesión directa de la subvención de modo que sea el Gobierno de Aragón quien lleve a cabo las actuaciones que se recogen en este convenio.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón, ejecutará las actuaciones previstas en el convenio, a través, fundamentalmente de la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la contratación pública o a la ejecución a través de medios propios, en ejercicio de la actividad de fomento reconocida en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estas actuaciones se hallan definidas en la cláusula primera y responden a tres objetivos:

Objetivo 1. Actuaciones de carácter económico. Políticas de gasto: Comercio, turismo y empresarios turísticos, trabajadores autónomos y emprendedores, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de comercio y turismo y en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, así como en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto: Fomento del empleo, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de subvenciones en la materia y de acuerdo a la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, que atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Objetivo 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto: Cultura. Apoyo a pymes y autónomos del ámbito cultural, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

En la tramitación de esta subvención se han seguido los trámites determinados en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo; asimismo, al tratarse, para la Diputación Provincial de Huesca del ejercicio de competencias distintas de las propias, constan los informes relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por Diputación Provincial de Huesca al Gobierno de Aragón y con ello la cobertura financiera que, permita paliar parte de los efectos económicos de la pandemia en la Provincia de Huesca según las estipulaciones que se integran en las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto y fin de la subvención.

La subvención que concede la Diputación Provincial de Huesca al Gobierno de Aragón tiene por objeto la reactivación económica y social de la Provincia de Huesca en el marco de la Estrategia Aragonesa, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

Objetivo 1. Actuaciones de carácter económico. Políticas de gasto: Comercio, turismo y empresarios turísticos, trabajadores autónomos y emprendedores, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de comercio y turismo y en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, así como en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de la Provincia de Huesca, para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19 mediante la concesión de ayudas a inversiones, para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, según anexo 1. Coste de la actuación: 276.119 euros.
- b) Concesión de ayudas consistente en una prestación económica a las empresas que sean autónomos o pymes del sector turístico aragonés y que desarrollen en la provincia de Huesca alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, según anexo 2. Coste de la actuación: 357.143 euros.

Objetivo 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto: Fomento del empleo, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de subvenciones en la materia y de acuerdo a la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, que atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

- a) Programa para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en la Provincia de Huesca en el marco del programa para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón (PRIME), destinado a ayudas para gasto corriente según anexo 3. Coste de la actuación 223.881 euros.

Objetivo 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto: Cultura. Apoyo a pymes y autónomos del ámbito cultural, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

- a) Concesión de ayudas consistente en una prestación económica a las empresas que sean autónomos o pymes del sector cultural aragonés y de la Provincia de Huesca, para paliar los efectos de la pandemia provocado por la COVID-19 en la industria cultural aragonesa, según anexo 4. Coste de la actuación 142.857 euros.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. La Diputación Provincial de Huesca, en su condición de entidad concedente, aportará al Gobierno de Aragón, para acometer las actuaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 1.000.0000 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de su presupuesto para 2020, distribuida de la siguiente manera:

Objetivo 1: 633.262 euros.

276.119 euros. Programa 2410 Ec 750000.

357.143 euros Programa 4320 Ec 450000.

Objetivo 2: 223.881 euros. Programa 2410 Ec 450000.

Objetivo 3: 142.857 euros. Programa 3340 Ec 450000.



La aportación de la Diputación Provincial de Huesca de 1.000.000 euros, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, con plena sujeción a la normativa aplicable.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas. A tal efecto, los importes asignados a cada objetivo, podrán imputarse a una sola de las actuaciones previstas en los mismos.

Los importes iniciales podrán, además, redistribuirse entre los tres objetivos.

Para todo ello, se deberá tramitar la oportuna modificación del convenio, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, creada para el control y seguimiento del mismo.

Tercera.— *Beneficiario.*

El Gobierno de Aragón será el beneficiario de la subvención, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.— *Ejecución de las actuaciones.*

1. Las actuaciones serán ejecutadas por el Gobierno Aragón o por cualquier otra entidad u organización siempre y cuando se trate de organismos autónomos, empresas públicas y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La ejecución de las actuaciones se realizará mediante la concesión de subvenciones. No obstante, previa la oportuna tramitación de la modificación del convenio, la ejecución de las actuaciones se podrá realizar mediante una contratación pública, o mediante la ejecución a través de medios propios del Gobierno de Aragón. Se considerarán ejecutadas las actuaciones aquellas que hayan sido debidamente justificadas conforme se indica en la cláusula sexta.

3. Las actuaciones incluirán gasto ejecutado en los términos recogidos en la cláusula sexta. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Seguimiento podrá proponer, por circunstancias justificadas, una fecha de ejecución y justificación más amplias que las reflejadas en el presente convenio que, por sus circunstancias, así lo aconsejen.

Quinta.— *Pago de la subvención.*

1. La transferencia del importe de la subvención concedida, de 1.000.000 euros, al Gobierno de Aragón por parte de la Diputación Provincial de Huesca se hará efectiva una vez justificada la realización de las actuaciones que son objeto de subvención, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021.

2. Para que se proceda al pago de la subvención, el Gobierno de Aragón debe acreditar hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta.— *Justificación de las actuaciones.*

1. El gasto certificado por el Gobierno de Aragón debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. A tal efecto se considera como gasto ejecutado y por lo tanto a certificar por el Gobierno de Aragón, aquel que se encuentre en fase ADO en su contabilidad desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y, dicho gasto se encuentre además en fase P en su contabilidad desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive).

Esta certificación será expedida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y remitida antes del 1 de julio de 2021, a la Diputación Provincial de Huesca mediante la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Certificado emitido por el titular de cada uno de los Departamentos encargado de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, por el que se acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio, así como que el importe de subvención concedida por el Gobierno de Aragón y que se financia



por la Diputación Provincial de Huesca se ha destinado a beneficiarios de dicha provincia.

- b) Informe emitido por la Intervención sobre los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste final de los mismos. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación será como mínimo por el importe de la subvención concedida, si bien los importes parciales destinados a cada objetivo se ajustarán a lo previsto en el presente convenio o a las modificaciones que, en su caso, se aprueben.

3. El Gobierno de Aragón, en su caso, procederá a reintegrar la parte que proceda a la Diputación Provincial por las causas previstas en la legislación aplicable.

Conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante la Diputación Provincial de Huesca en los términos recogidos en las cláusulas cuarta y sexta.

Octava.— Causas de extinción y modificación del convenio.

1. El presente convenio se podrá extinguir por resolución de la Diputación Provincial de Huesca o por renuncia del Gobierno de Aragón a la subvención concedida.

2. En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del convenio, que se tramitará previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Novena.— Seguimiento del convenio.

1. La vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada al efecto formada tanto por tres representantes del Gobierno de Aragón y tres representantes de la Diputación Provincial de Huesca.

2. Por parte del Gobierno de Aragón, la integrarán:

El Secretario General Técnico del Departamento de Economía Planificación y Empleo. Suplente, el Director General de Economía.

El Secretario General Técnico del Departamento de Industria Competitividad y desarrollo Empresarial. Suplente, la Directora General de Turismo.

La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Suplente, el Director General de Cultura.

Y por parte de la Diputación Provincial de Huesca la integrarán:

El Presidente de la Comisión de Hacienda y Política Financiera, y delegado de Hacienda.

La Presidenta de la Comisión de Iniciativas Territoriales y Fondos Europeos.

El Jefe de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales.

La presidencia corresponderá al Presidente de la Comisión de Hacienda y Política Financiera, y delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Huesca.

La secretaría de la Comisión será desempeñada por la Directora General de Turismo del Gobierno de Aragón.

3. De forma específica, la Comisión informará aquellas cuestiones relacionadas con los cambios de finalidad, denominación y las vinculadas a las necesidades de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, así como la redistribución de los créditos iniciales, tanto dentro de cada objetivo, como entre ellos, en función de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Así mismo será competente para resolver posibles discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.º del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, y materiales de las Administraciones Públicas que la integran.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, supletoriamente por la Ley 1/2011, de



10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca en relación con la interpretación, ejecución cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Undécima.— *Publicidad.*

1. El presente convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Así mismo, el Gobierno de Aragón deberá cumplir con la obligación de suministrar información, estipulada en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En prueba de conformidad firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en la que se produce la firma.



ORDEN PRI/326/2021, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel, como respuesta a la situación originada por el COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0101, el convenio suscrito, con fecha 28 de diciembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL COMO RESPUESTA A LA SITUACIÓN ORIGINADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ARAGONESA, PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de sus competencias y autorizada para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2020.

Por parte de la Diputación Provincial de Teruel, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en su nombre y representación, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 64 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que por Decreto número 3021, de 22 de diciembre de 2020, ha aprobado el presente convenio.

Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan en presente convenio de Colaboración, según los siguientes,

ANTECEDENTES

La Estrategia Aragonesa para la recuperación Social y Económica va a activar quinientos diez millones de euros mediante la reorientación total de las cuentas del sector público autonómico, siendo su objetivo la reactivación de todas las inversiones productivas, el impulso a la industria, la economía y el empleo, así como dotar de liquidez a las empresas y autónomos haciendo frente a las nuevas exigencias que ha generado la pandemia.

En el marco de una organización territorial descentralizada se requiere no sólo el ejercicio por cada administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación y coordinación, y con la finalidad de alcanzar de forma eficaz y eficiente los objetivos comunes anteriormente citados, se suscribe el 9 de julio de 2020 un Protocolo General de actuación entre el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel para la firma de los respectivos convenios de reactivación económica y social en el territorio aragonés como respuesta a la situación originada por el COVID-19, en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica.

El citado Protocolo, constituye el marco de colaboración entre las partes firmantes para propiciar la cooperación y coordinación y así impulsar las medidas plasmadas en la anteriormente citada Estrategia Aragonesa para la recuperación económica y social.



Su cláusula segunda prevé que las partes, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en el seno de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, mediante la suscripción de los respectivos Convenios Específicos.

De este modo, la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención para la reactivación económica y social de la provincia, como consecuencia de la situación provocada por la COVID-19 en el marco de la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, a favor del Gobierno de Aragón.

El artículo 14.6.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de aplicación tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como a las entidades locales de dicha administración, determina que pueden concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En concreto, el artículo 28 de la citada norma, determina que la concesión de estas subvenciones se podrá instrumentar mediante convenio. La naturaleza excepcional de estas subvenciones deriva del carácter imprevisible y de los efectos que ha tenido sobre la economía y la sociedad en general la situación sanitaria actual, que justifica seguir el procedimiento de concesión directa de la subvención de modo que sea el Gobierno de Aragón quien lleve a cabo las actuaciones que se recogen en este convenio.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón, ejecutará las actuaciones previstas en el convenio, a través, fundamentalmente de la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la contratación pública o a la ejecución a través de medios propios, en ejercicio de la actividad de fomento reconocida en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estas actuaciones se hallan definidas en la cláusula primera y responden a tres objetivos:

Objetivo 1. Actuaciones de carácter económico. Políticas de gasto: Comercio, turismo y empresarios turísticos, trabajadores autónomos y emprendedores, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de comercio y turismo y en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, así como en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Objetivo 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto: Fomento del empleo, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de subvenciones en la materia y de acuerdo a la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, que atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Objetivo 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto: Cultura. Apoyo a pymes y autónomos del ámbito cultural, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

En la tramitación de esta subvención se han seguido los trámites determinados en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo; asimismo, al tratarse, para la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio de competencias distintas de las propias, constan los informes relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando las partes que la cooperación interadministrativa es indispensable para alcanzar los objetivos anteriormente citados y a tal fin, formalizan el presente convenio con el objetivo de instrumentalizar la subvención que se concede por Diputación Provincial de Teruel al Gobierno de Aragón y con ello la cobertura financiera que, permita paliar parte de los efectos económicos de la pandemia en la Provincia de Teruel según las estipulaciones que se integran en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

La subvención que concede la Diputación Provincial de Teruel al Gobierno de Aragón tiene por objeto la reactivación económica y social de la Provincia de Teruel en el marco de la Estrategia Aragonesa, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:



Objetivo 1. Actuaciones de carácter económico. Políticas de gasto: Comercio, turismo y empresarios turísticos, trabajadores autónomos y emprendedores, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de comercio y turismo y en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón y el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Turismo de Aragón, así como en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) Programa de apoyo a las pymes, autónomos y entidades de economía social de la Provincia de Teruel, para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia COVID-19 mediante la concesión de ayudas a inversiones, para el desarrollo seguro de la actividad económica frente al COVID-19 y para digitalización, según anexo 1. Coste de la actuación: 290.101 euros.
- b) Concesión de ayudas consistente en una prestación económica a las empresas que sean autónomos o pymes del sector turístico aragonés y que desarrollen en la provincia de Teruel alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, según anexo 2. Coste de la actuación: 357.143 euros.

Objetivo 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto: Fomento del empleo, en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de subvenciones en la materia y de acuerdo a la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, que atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

- a) Programa para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en la Provincia de Teruel en el marco del programa para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón (PRIME), destinado a ayudas para gasto corriente según anexo 3. Coste de la actuación 223.881 euros.

Objetivo 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto: Cultura. Apoyo a pymes y autónomos del ámbito cultural, en ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en materia de cultura y planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico que le atribuye el Estatuto de Autonomía.

- a) Concesión de ayudas consistente en una prestación económica a las empresas que sean autónomos o pymes del sector cultural aragonés y de la Provincia de Teruel, para paliar los efectos de la pandemia provocado por la COVID-19 en la industria cultural aragonesa, según anexo 4. Coste de la actuación 128.875 euros.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

1. La Diputación Provincial de Teruel, en su condición de entidad concedente, aportará al Gobierno de Aragón, para acometer las actuaciones relacionadas en la cláusula primera del presente convenio, la cantidad de 1.000.0000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de su presupuesto para 2020, distribuida de la siguiente manera:

Objetivo 1: 647.244 euros.

290.101 euros. Programa 4300 Ec 75001.

357.143 euros Programa 4300 Ec 45001.

Objetivo 2: 223.881 euros. Programa 2410 Ec 45002.

Objetivo 3: 128.875 euros. Programa 3340 Ec 45003.

La aportación de la Diputación Provincial de Teruel de 1.000.000 euros, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula primera del presente convenio y que son objeto de subvención, con plena sujeción a la normativa aplicable.

3. La distribución de los importes por actuaciones dentro de cada uno de los objetivos es estimativa, pudiéndose modificar en función de la ejecución de las mismas. A tal efecto, los



importes asignados a cada objetivo, podrán imputarse a una sola de las actuaciones previstas en los mismos.

Los importes iniciales podrán, además, redistribuirse entre los tres objetivos.

Para todo ello, se deberá tramitar la oportuna modificación del convenio, previo acuerdo de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, creada para el control y seguimiento del mismo.

Tercera.— Beneficiario.

El Gobierno de Aragón será el beneficiario de la subvención, debiendo reunir todos los requisitos para la obtención de dicha condición recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.— Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones serán ejecutadas por el Gobierno Aragón o por cualquier otra entidad u organización siempre y cuando se trate de organismos autónomos, empresas públicas y entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La ejecución de las actuaciones se realizará mediante la concesión de subvenciones. No obstante, previa la oportuna tramitación de la modificación del convenio, la ejecución de las actuaciones se podrá realizar mediante una contratación pública, o mediante la ejecución a través de medios propios del Gobierno de Aragón. Se considerarán ejecutadas las actuaciones aquellas que hayan sido debidamente justificadas conforme se indica en la cláusula sexta.

3. Las actuaciones incluirán gasto ejecutado en los términos recogidos en la cláusula sexta. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Seguimiento podrá proponer, por circunstancias justificadas, una fecha de ejecución y justificación más amplias que las reflejadas en el presente convenio que, por sus circunstancias, así lo aconsejen.

Quinta.— Pago de la subvención.

1. La transferencia del importe de la subvención concedida, de 1.000.000 euros, al Gobierno de Aragón por parte de la Diputación Provincial de Teruel se hará efectiva una vez justificada la realización de las actuaciones que son objeto de subvención, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021.

2. Para que se proceda al pago de la subvención, el Gobierno de Aragón debe acreditar hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexta.— Justificación de las actuaciones.

1. El gasto certificado por el Gobierno de Aragón debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. A tal efecto se considera como gasto ejecutado y por lo tanto a certificar por el Gobierno de Aragón, aquel que se encuentre en fase ADO en su contabilidad desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive) y, dicho gasto se encuentre además en fase P en su contabilidad desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive).

Esta certificación será expedida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y remitida antes del 1 de julio de 2021, a la Diputación Provincial de Huesca mediante la siguiente documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- a) Certificado emitido por el titular de cada uno de los Departamentos encargado de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, por el que se acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio, así como que el importe de subvención concedida por el Gobierno de Aragón y que se financia por la Diputación Provincial de Huesca se ha destinado a beneficiarios de dicha provincia.
- b) Informe emitido por la Intervención sobre los gastos efectuados, desglosando el concepto y el coste final de los mismos. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones financiadas por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación será como mínimo por el importe de la subvención concedida, si bien los importes parciales destinados a cada objetivo se ajustarán a lo previsto en el presente convenio o a las modificaciones que, en su caso, se aprueben.



3. El Gobierno de Aragón, en su caso, procederá a reintegrar la parte que proceda a la Diputación Provincial por las causas previstas en la legislación aplicable.

Conforme a lo determinado en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las causas allí previstas, procederá el reintegro de la subvención, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la misma.

Séptima.— Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante la Diputación Provincial de Teruel en los términos recogidos en las cláusulas cuarta y quinta.

Octava.— Causas de extinción y modificación del convenio.

1. El presente convenio se podrá extinguir por resolución de la Diputación Provincial de Teruel o por renuncia del Gobierno de Aragón a la subvención concedida.

2. En los casos en que se ha recogido en el clausulado del convenio, así como aquellos aspectos que sin variar el objetivo del convenio precisen de forma más clara su ejecución, podrá instarse la modificación del convenio, que se tramitará previa deliberación y propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Novena.— Seguimiento del convenio.

1. La vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada al efecto formada tanto por tres representantes del Gobierno de Aragón y tres representantes de la Diputación Provincial de Teruel.

2. Por parte del Gobierno de Aragón, la integrarán:

- El Secretario General Técnico del Departamento de Economía Planificación y Empleo. Suplente. Suplente el Director General de Economía.

- El Secretario General Técnico del Departamento de Industria Competitividad y desarrollo Empresarial Directora General de Turismo. Suplente, la Directora General de Turismo.

- La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Suplente, el Director General de Cultura.

Y por parte de la Diputación Provincial de Teruel la integrarán:

- La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

- La Oficial Mayor.

- La Técnico de la Administración General de la Oficina de Desarrollo Territorial y Programas Europeos.

La presidencia corresponderá a la Diputada delegada del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Teruel.

La secretaría de la Comisión será desempeñada por el Director General de Cultura del Gobierno de Aragón.

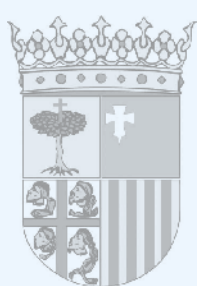
3. De forma específica, la Comisión informará aquellas cuestiones relacionadas con los cambios de finalidad, denominación y las vinculadas a las necesidades de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, así como la redistribución de los créditos iniciales, tanto dentro de cada objetivo, como entre ellos, en función de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

Así mismo será competente para resolver posibles discrepancias que pudieran suscitarse con ocasión de la ejecución del convenio y su funcionamiento se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.º del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, y materiales de las Administraciones Públicas que la integran.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, supletoriamente por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel en relación con la interpretación, ejecución cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.



Undécima.— *Publicidad.*

1. El presente convenio será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Así mismo, el Gobierno de Aragón deberá cumplir con la obligación de suministrar información, estipulada en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

En prueba de conformidad firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delegan las competencias para resolver las solicitudes, efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y contraer obligaciones de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye en su artículo 8 al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, entre otras, las competencias atribuidas al anterior Departamento de Economía, Industria y Empleo por medio del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica. Este último Decreto en su artículo 1, letra o) atribuye a dicho Departamento el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, incluyendo las políticas de promoción de empleo y formación profesional para el empleo. La citada Orden, en su artículo 3.3 determina la adscripción al mismo del Instituto Aragonés de Empleo, como organismo autónomo al que corresponden las funciones que le atribuya su normativa específica de creación y funcionamiento.

Por su parte, tanto el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como el artículo 2.2.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuyen a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

El artículo 8 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que la competencia para la concesión de subvenciones corresponde, en los organismos públicos, al Presidente, Director Gerente o cargo asimilado, según la norma de creación o las bases reguladoras. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, no se pronuncia sobre la asignación de esta competencia, por lo que debemos acudir al artículo 34 de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, en el que se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la resolución de este procedimiento.

Con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias a la estructura del Instituto Aragonés de Empleo, siguiendo los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. El artículo 34 de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del Departamento correspondiente.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo artículo establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Así, en el párrafo primero de la disposición final primera de la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para resolver las solicitudes de subven-



ción previstas en esta Orden. La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde radique la actividad del trabajador autónomo que solicite la subvención.

Igualmente, en el párrafo segundo de la disposición final primera de la citada Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y para contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden. Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En relación a estas delegaciones de competencias, el artículo 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye la normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención.

Las resoluciones que se adopten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Segundo.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones reguladas en la Orden EPE/35/2021, de 28 de enero. Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

Tercero.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/327/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021 en materia de política lingüística.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71. 4.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su artículo 1.2.ag) como una de las competencias del mismo la “promoción de la investigación del patrimonio lingüístico aragonés” y en el ah) la “promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón, en los medios de comunicación, en manifestaciones deportivas, artísticas y culturales de cualquier índole”.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura en las lenguas propias de Aragón es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Política Lingüística se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las actividades de carácter cultural de entidades sin ánimo de lucro.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación del asociacionismo cultural en esta materia, la Dirección General de Política Lingüística considera necesario la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria es conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, así como a la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, modificada por la Orden ECD/622/2016, de 14 de noviembre y, posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero.

Vistas las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y visto el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se convocan las presentes ayudas y en su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de actividades culturales dirigidas al fomento de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2016, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 18 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020. Las ayudas irán destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

2. Sólo serán subvencionables aquellas actividades que se realicen entre el 16 de noviembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021 ambos días incluidos.

3. Podrán ser objeto de esta convocatoria las actividades culturales organizadas por entidades sin ánimo de lucro, y se ajusten a alguna de las siguientes actividades:



Participación en proyectos institucionales de protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón.

Conciertos y festivales o muestras de cine, música o artes escénicas.

Jornadas, congresos y conferencias.

Investigación sobre el patrimonio lingüístico.

Otras actividades multidisciplinares relacionadas con la promoción y sensibilización social del patrimonio lingüístico de Aragón.

No son objeto de esta convocatoria las actividades enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares, las de carácter privado que tengan como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo de la entidad solicitante y las que tienen como objetivo las celebraciones de carácter lúdico y viajes.

4. Se concederán ayudas por una cuantía total estimada de 30.000 euros con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria G/18020/4551/480421/91002. Esta cantidad devendrá en definitiva si no es incrementada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

5. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en la presente convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma.

2. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que concurran en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la acreditación del requisito de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social, la asociación beneficiaria podrá dar, en el formulario de solicitud, su consentimiento expreso a la Dirección General de Política Lingüística para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad beneficiaria no consintiera estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

4. Los beneficiarios deberán acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. De acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 9.4 de las bases reguladoras, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

5. Los beneficiarios, en un plazo de quince días, deberán suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

6. Los beneficiarios habrán de estar a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, el artículo 39 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autó-



noma de Aragón y el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Tercero.— Cuantía de la subvención.

1. Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, la cuantía individualizada de la subvención se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad y no podrá ser inferior a doscientos euros (200 €).

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias se establece una cuantía máxima de 4.000 €.

3. La cuantía de la subvención será la máxima si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración del proyecto según los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de esta Orden. Si no hay crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se concederán solo aquellas que hubieran obtenido mayor puntuación sin sobrepasar el crédito establecido en la convocatoria.

4. La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable, bien aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no exigiéndose un porcentaje de financiación propia y siempre que no se exceda de 4.000 €.

5. La cuantía concedida no podrá sobrepasar el importe de la cuantía solicitada.

Cuarto.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 15 de noviembre de 2021. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo elegible, 15 de noviembre de 2021.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

3. Así mismo, y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán subvencionables los siguientes gastos que genere la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

Gastos de producción de las actividades.

Gastos de difusión y divulgación.

Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle la actividad.

Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.). Los costes indirectos deben obedecer a principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y establecerse previamente los estudios económicos que procedan. Aquellos costes indirectos que no superen el 6% del presupuesto total de la actividad no requerirán justificación.

Los gastos de desplazamiento y alojamiento se podrán subvencionar de acuerdo con lo establecido en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011.

No serán gastos subvencionables:

Las comidas, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Quinto.— Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al Director General de Política Lingüística, y deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de política lingüística, de la siguiente documentación:

Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, acompañada del número de identificación fiscal, la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones y los estatutos de la asociación o fundación.



Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: Acta actualizada de la Junta Directiva donde conste la composición de la misma y el nombramiento del representante, fotocopia del NIF del representante o autorización a la Dirección General de Política Lingüística para acceder a la consulta o verificación de NIF o documento acreditativo equivalente en el caso de extranjeros, a través de medios electrónicos.

Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación: aportaciones de la propia entidad o de otras.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia.

Declaración relativa a las ayudas de minimis.

Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenadas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en relación con lo establecido en el apartado 16, de la disposición final segunda, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifica el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida en caso de no haberla aportado con anterioridad. El modelo de ficha de terceros está disponible en la siguiente dirección: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/Textos/1.pdf>.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Política Lingüística, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta Orden, la Dirección General de Política Lingüística requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Lugar y plazo de presentación.*

La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, irá dirigida a la Dirección General con competencias en política lingüística y podrá ser presentada a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación de solicitudes se realice de forma telemática, se hará en los términos previstos en la legislación vigente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. Para la concesión de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro se aplicarán los siguientes criterios:

El interés cultural y/o social, creatividad y originalidad del proyecto y su contribución al patrimonio lingüístico aragonés. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

La adecuación a la normativa vigente en materia lingüística teniéndose en cuenta los criterios establecidos por las entidades normativizadoras y las instituciones públicas con competencias en materia de política lingüística. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

El ámbito territorial y la repercusión del proyecto. A estos efectos, se valorará la incidencia sobre las zonas de utilización histórica predominante del aragonés y el catalán de Aragón. Se valorará con un máximo de 20 puntos.



La viabilidad técnica y económica, así como el rigor presupuestario del proyecto. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

2. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Octavo.— Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere conjuntamente el 100 por 100 del coste de la actividad.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria ejerza actividad económica, estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Política Lingüística y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del órgano instructor en el que conste que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Política Lingüística, y estará formada por los siguientes miembros: El Jefe de Servicio de Política Lingüística como presidente.

Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de política lingüística, como vocales.

Un funcionario del Departamento competente en materia de política lingüística, con voz, pero sin voto, como secretario.

Asimismo, podrán ser convocados como asesores externos, con voz, pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Política Lingüística en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Undécimo.— Propuesta de Resolución.

1. El Director General de Política Lingüística, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará el objeto de la subvención, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional y con el fin de dar cumplimiento al trámite de audiencia, se dará traslado de ésta a los interesados mediante notificación, preferentemente por medios electrónicos. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Director General de Política Lingüística formulará la propuesta de resolución definitiva, notificándose ésta a los interesados mediante publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo efectos de notificación. La url de la página web del Departamento es: <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-entidades-sin-animo-de-lucro-en-materia-de-politica-linguistica>.

6. No se requerirá aceptación expresa del beneficiario.

7. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

**Duodécimo.— Reformulación de solicitudes.**

1. La propuesta de resolución incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud tras la propuesta de resolución provisional. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante, y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se le informará, en el momento de la notificación de la ayuda propuesta, de la posibilidad de reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Esta reformulación deberá realizarse en plazo de cinco días.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimotercero.— Resolución.

1. Una vez valoradas las reformulaciones propuestas, en su caso, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta definitiva del Director General de Política Lingüística, dictará la Orden de resolución. El plazo máximo para adoptar y notificar dicha Orden será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A partir de la notificación de la Orden de resolución, o de los tres meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida. En caso de presentación de recursos se paralizará el cómputo de los plazos.

2. En la resolución constará, en todo caso el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje. También se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. Deberá incluir de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Los beneficiarios de las ayudas serán notificados preferentemente por medios electrónicos.

5. La Orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, en el artículo 11 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de política lingüística y, concretamente deberá:

Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante la Dirección General de Política Lingüística el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Política Lingüística así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo



que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Comunicar a la Dirección General de Política Lingüística la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón así como hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, a cuyos efectos, la asociación beneficiaria podrá dar su consentimiento expreso a la Dirección General de Política Lingüística para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

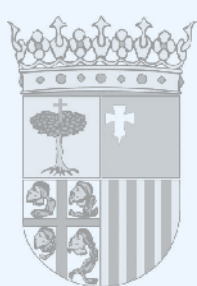
De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 11 j) de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la circunstancia. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado en los términos previstos en el artículo 20.3 de las bases reguladoras y el 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 11 k) de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 32 de la



Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón y en el artículo 15.2 de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria, acompañada de la documentación que corresponda en cada caso:

Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

Declaración responsable de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privados, nacionales o europeos: Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir o estén pendientes de percibir, con indicación del importe y su procedencia.

Declaración de ayudas de minimis.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.

Memoria económica justificativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 2 b) de la Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política lingüística y en particular con un desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 euros. Cuando proceda, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización (RLC y RNT), con los correspondientes justificantes de pago, así como los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas practicadas en nóminas y facturas.

Presentación como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contratación del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios y suministros, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación individual a las entidades beneficiarias de las ayudas y finalizará el día 12 de diciembre de 2021.

5. Corresponde al Director General de Política Lingüística expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su fiscalización por parte de la Intervención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado quinto del acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de octubre de 2017 por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, fiscalización previa de requisitos esenciales de subvenciones y ayudas públicas.

**Decimosexto.— *Reintegro.***

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoséptimo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del referido extracto de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimooctavo.— *Instrucciones.*

Se faculta al Director General de Política Lingüística para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimonoveno.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGPL 02/2021.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



Edificio Ranillas
Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. CONVOCATORIA 2021.

SOLICITUD

D/D^a en representación de la
Asociación/Fundación con NIF:

EXPONE

Al amparo de lo dispuesto en la disposición, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021, en materia de política lingüística.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de euros, para el desarrollo del proyecto descrito en la documentación que se acompaña:

- ☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente: número de identificación fiscal, de la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones y de los estatutos de la asociación o fundación.
- ☐ Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención: Acta actualizada de la Junta Directiva donde conste la composición de la misma y el nombramiento del representante.
- ☐ Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos. Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación: aportaciones de la propia entidad o de otras.
- ☐ Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida en caso de no haberla aportado con anterioridad.
- ☐ Certificación según el anexo II

DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de Identidad del representante.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

**AUTORIZACIONES**

Para la consulta de los datos tributarios y de seguridad social, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- ☐ Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- ☐ Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, quedando exento de presentar dicha documentación.

Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

A la fecha de la firma electrónica
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es recoger datos de carácter personal necesarios para gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018

ANEXO II**AYUDAS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA. CONVOCATORIA 2021.****CERTIFICACIÓN**

D/D^a....., Secretario/a de la entidad
....., **certifica:**

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a la misma.

2.- Que dicha entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de haber sido condenadas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

3.- Que dicha entidad cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo

4.- Que (márquese la opción adecuada):

- ☐ No existen otras ayudas o ingresos, concedidas o solicitadas para el mismo fin.
- ☐ Existen otras ayudas o ingresos, concedidas o solicitadas para el mismo fin.
(indique en el siguiente cuadro su importe y procedencia).

Persona/Entidad a la que se ha solicitado o aporta ayuda, patrocinio o ingreso	Importe	
	Solicitado	Concedido



(a la fecha de la firma electrónica)

Información básica sobre protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Lingüística.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las subvenciones, becas, ayudas y premios por la Dirección General competente en materia de política lingüística.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público, cuya finalidad es la tramitación de las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=905

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Avenida de Ranillas 5D, 2ª Planta .- ZARAGOZA 50.018



ORDEN ECD/328/2021, de 12 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 12.1 del citado Decreto, establece que, en el primer cuatrimestre de cada año natural, el Consejero con competencias en educación no universitaria convocará los procedimientos de escolarización de alumnado en educación infantil, primaria y educación especial, y se establecerá el calendario de las sucesivas fases del proceso. Dicha convocatoria incluirá los impresos oficiales de solicitud y la documentación a aportar, así como cuantas otras instrucciones sean precisas. En el caso de las demás enseñanzas a que se refiere este Decreto, este plazo se puede alargar con carácter excepcional más allá del citado primer cuatrimestre.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de escolarización de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y en Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), Colegios Públicos Integrados (CPI) y Colegios Rurales Agrupados (CRA) que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021-2022, que se desarrollará según los siguientes calendarios:

- Anexo I a) para el acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación especial.

- Anexo I b) para el acceso a las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.

2. El procedimiento de escolarización se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su modificación Ley 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, (en adelante el Decreto), en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

3. Para garantizar la no discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones, ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias del alumnado. Quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares, las actividades complementarias y los servicios complementarios escolares que en todo caso tendrán carácter voluntario. De todo ello deberán dar cumplida información los centros sostenidos con fondos públicos a través de concierto, conforme con el compromiso de gratuidad que el acceso a dicho régimen de conciertos implica.

4. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro educativo que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento establecido en el Decreto y sus eventuales órdenes de desarrollo. Además, ello podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del mismo.

Segundo.— Determinación de vacantes y número de alumnado por aula.

1. De conformidad con el artículo 14.2 del Decreto, a efectos de determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que se refiere esta Orden, las Direcciones



de los Servicios Provinciales antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnado por aula.

2. Efectuada la comunicación del apartado anterior, los centros, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexos I), comunicarán al Servicio Provincial correspondiente el número de plazas ocupadas en cada curso y propondrán el número de previsión de vacantes disponibles teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos y la proporción de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en cada centro.

3. De conformidad con el artículo 44.3 del Decreto, en la determinación de las plazas vacantes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (en adelante el Departamento) reservará las plazas necesarias por unidad escolar para garantizar la adecuada atención de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La Dirección General de Planificación y Equidad, oída la comisión de garantías de escolarización y en coordinación con el Servicio Provincial correspondiente, podrá adaptar dicha cifra atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

4. La Dirección General de Planificación y Equidad dentro de la planificación educativa, y atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, no ofertarán plazas vacantes para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros que tengan matriculados un porcentaje superior al 15% de alumnado con necesidad de apoyo educativo en dichas enseñanzas, siempre que la oferta educativa de la localidad o zona de escolarización así lo permita. Dichas plazas vacantes podrán quedar sin cubrir por alumnado ordinario, de modo que la ratio de estos centros se reduzca favoreciendo una mayor atención integral al alumnado.

5. Motivadamente y en función de la existencia de un elevado porcentaje de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, podrán preverse diferentes ratios de alumnado por nivel entre las distintas zonas de escolarización incluso entre los centros de una misma zona.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a la vista de la información suministrada por los centros, confirmarán tales previsiones o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros. Asimismo, las Direcciones Provinciales podrán proponer la variación de dicha oferta por necesidades de escolarización, informando de ello a la comisión de garantías, y sometiéndolo a aprobación por la Dirección General de Planificación y Equidad. Posteriormente dicha variación se comunicará a los centros para su conocimiento y publicación.

7. Las Direcciones de los Servicios Provinciales a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto, con carácter previo al proceso de escolarización, asignarán al alumnado de las localidades que carecen de centros educativos y que precisen de transporte escolar, y en su caso, también del servicio complementario de comedor, el centro o centros que determinen en el marco de la planificación educativa.

Tercero.— Información sobre los centros y sobre el proceso de escolarización.

1. Los ciudadanos podrán consultar a efectos informativos durante el plazo de presentación de solicitudes la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de este Decreto, por curso y etapa educativa, a través del portal de internet del Departamento educa.aragon.es/admision.

2. Dicho portal informará asimismo sobre la oferta educativa de los centros, servicios y actividades complementarias, así como sobre las plazas vacantes de cada centro una vez publicadas las listas definitivas de admitidos por parte de los centros educativos, según lo indicado en el calendario del proceso de escolarización y el apartado vigésimo punto 1 de esta Orden.

3. Los Servicios Provinciales así como los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los interesados información sobre los propios centros y sobre el proceso de escolarización, tal y como prevé el artículo 10 del Decreto. Los centros docentes informarán sobre su proyecto educativo y carácter propio, a tenor del artículo 5.1 de dicho Decreto, ayudarán a cumplimentar las solicitudes e impulsarán la formalización de las mismas por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso y facilitarán a las familias que lo soliciten la concurrencia de la circunstancia de proximidad lineal. Asimismo, los centros docentes deberán publicar de una forma accesible para la ciudadanía, desde el día anterior al inicio de la presentación de solicitudes y durante todo el proceso de escolarización, el horario de funcio-



namiento del centro para la atención de cualquier consulta relacionada con el proceso de escolarización del alumnado. Esta información podrá prestarse de forma telemática.

4. Durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes los centros docentes informarán a los interesados sobre el número de peticiones recibidas para las distintas enseñanzas ofertadas en el ámbito de aplicación de esta Orden. En aquellas localidades donde exista más de un centro docente sostenido con fondos públicos ofertando enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, el número de solicitudes recibidas por los centros para el acceso al primer curso de esas enseñanzas se publicará en el portal de internet del Departamento, educa.aragon.es/admision.

5. Los solicitantes de plaza de enseñanzas de educación infantil, primaria, ESO y bachillerato podrán obtener información a través de su correo electrónico sobre el estado concreto de su solicitud. El solicitante podrá realizar seguimiento de su solicitud en el portal de internet del Departamento durante todo el proceso.

6. Sin perjuicio de lo anterior, se pondrán a disposición de los ciudadanos oficinas de información general sobre el proceso que se publicitarán a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision). Estas oficinas permanecerán abiertas al público telemáticamente o presencialmente con cita previa, y estarán ubicadas:

- a) En el CP Juan de Lanuza situado en la Calle Buen Pastor, 4, de Zaragoza.
- b) En el Centro Cultural Manuel Benito Moliner (antiguo Matadero) de Huesca.
- c) En la sede del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en la Calle San Vicente de Paúl, número 3, de Teruel.

7. Las funciones que desempeñarán estas oficinas son:

- a) Ofrecer información sobre las características de los centros, baremo, plazos de presentación de solicitudes, formas de cumplimentación, normativa aplicable al proceso, documentación a aportar junto con la solicitud y cualquier otra información relativa al proceso que ayude a las familias en la demanda de una plaza escolar.
- b) Ofrecer ayuda para cumplimentar las solicitudes e impulsar la formalización de las mismas por medios electrónicos para una mayor agilización del proceso.

Cuarto.— *Comisiones de garantías de escolarización.*

1. De conformidad con el artículo 47.1 del Decreto, en las localidades con dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo, los Servicios Provinciales constituirán las comisiones de garantías de escolarización que consideren necesarias con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso. En todo caso, deberán constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta.

2. Estas comisiones estarán constituidas hasta la fecha que se indica en el calendario del procedimiento y ejercerán sus funciones durante todo el curso escolar para el que se constituyan.

3. En cuanto a la composición, funciones y régimen aplicable a estas comisiones, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto.

Quinto.— *Requisitos de escolarización y aplicación del proceso.*

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto, para ser admitido en un centro docente será necesario reunir el requisito de edad, salvo en los casos de prematuridad previstos en el apartado undécimo punto 1.4, y en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder. En el caso de escolarización en centros o unidades de educación especial, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en educación especial mediante la correspondiente resolución del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto, el proceso de escolarización de alumnado recogido en esta Orden se aplicará a quienes accedan por primera vez a los centros y enseñanzas previstas en el apartado primero punto 1 de la misma.

3. El cambio de curso no requerirá proceso de escolarización, salvo que coincida con un cambio de centro.

4. El acceso a las sucesivas enseñanzas indicadas en esta convocatoria y acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar no requerirá proceso de escolarización.

Sexto.— *Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. Las plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo solo podrán ocuparse por los solicitantes diagnosticados con tales necesidades y que así se



reconozcan por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

2. Las plazas reservadas para alumnado con necesidades educativas especiales con discapacidad auditiva, motora o trastorno del espectro autista, en centros de atención preferente a alumnado solo podrán ser ocupadas por los solicitantes diagnosticados con tales necesidades y que así se reconozcan por resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas. En los municipios en los que existan centros preferentes, los solicitantes que dispongan de dicha Resolución se escolarizarán preferentemente en las plazas reservadas para alumnos con necesidades educativas especiales en centros de atención preferente, salvo autorización expresa de las Direcciones Provinciales basada en causas debidamente justificadas.

3. En centros de atención educativa preferente de alumnado con discapacidad auditiva o motórica, todas las plazas de esta reserva únicamente podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una resolución de la Dirección Provincial de Educación en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dichas discapacidades y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

4. En centros de atención educativa preferente de alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), las plazas de esta reserva que están destinadas a este alumnado solo podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una resolución de la Dirección Provincial de Educación en la que conste que son alumnos con necesidades educativas especiales por dicho trastorno y que son propuestos para ser escolarizados en un centro de este tipo. El resto de plazas de esta reserva solo podrán ser ocupadas por otros alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que dispongan de una resolución de la Dirección Provincial de Educación en centro ordinario, salvo autorización expresa de dicha Dirección Provincial basada en causas debidamente justificadas.

5. Las Direcciones Provinciales en coordinación la Dirección General de Planificación y Equidad en el marco de la programación general, procurarán que en el conjunto de la oferta sostenida con fondos públicos existan las plazas suficientes para hacer frente a las necesidades previstas.

6. Las Direcciones de los Servicios Provinciales en coordinación la Dirección General de Planificación y Equidad arbitrarán las medidas oportunas para la escolarización del alumnado con alguna discapacidad específica en centros de atención preferente.

Séptimo.— *Escolarización en unidades o centros de educación especial.*

1. De conformidad con el artículo 46 del Decreto, cuando se trate de alumnado con necesidades educativas especiales, la escolarización se efectuará en unidades o centros específicos de educación especial que adopten formas organizativas adecuadas y desarrollen métodos y actividades especialmente dirigidas a aquéllos, de conformidad con lo previsto en la normativa específica sobre atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta escolarización se llevará a cabo cuando las necesidades de estos alumnos no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. La escolarización de alumnado en las unidades o centros de educación especial se regirá por las reglas generales, con las siguientes particularidades:

- a) Además de los requisitos establecidos con carácter general, deberá acreditarse la modalidad de escolarización en centros de educación especial mediante la resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
- b) Los criterios de escolarización serán los establecidos con carácter general para las enseñanzas obligatorias, con las excepciones previstas en el apartado octavo de esta convocatoria, referentes al criterio de proximidad lineal.
- c) El alumnado de nueva escolarización procedentes de localidades que no cuenten con aula de educación especial serán asignados a los centros públicos que tengan organizadas rutas de transporte que incluya la localidad o zona de residencia del alumno, en el marco de la programación educativa del Departamento.

3. Cuando se solicite una plaza para enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, si un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa, se considerarán para efectos de baremo como centro único los centros que se encuentren en la misma zona de escolarización de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria.



4. El alumnado con necesidades educativas especiales que se proponga para una escolarización combinada y se encuentre escolarizado en un centro ordinario, solicitará plaza para un centro de educación especial o viceversa. En el caso de que el solicitante no esté escolarizado, presentará una solicitud en el centro ordinario y otra en el centro de educación especial.

Octavo.— Criterios de escolarización y baremo.

1. De conformidad con los artículos 27 y siguientes del Decreto, cuando en los centros no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes presentadas, se aplicarán los criterios y baremo que prevé dicho Decreto y que se recoge en el anexo II de esta Orden, adjudicándose a cada solicitud la valoración correspondiente a la suma total de todos los puntos aplicables a la misma.

2. Para la baremación de la existencia de hermanos matriculados en el centro, se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando, además de concurrir esta circunstancia, vayan a estar matriculados en el curso siguiente en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio y grado superior en el mismo centro o en un centro que corresponda por adscripción o, en el caso de las enseñanzas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, si el solicitante tiene hermanos en algún centro de educación especial sostenido con fondos públicos o viceversa situado en la misma zona de influencia de escolarización de infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria del centro solicitado, se considerarán centros únicos para la aplicación de los criterios de escolarización. Para ello, los centros informarán a los progenitores o representantes legales sobre cuáles son los centros de educación especial o de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria que se encuentre situados en la misma zona de escolarización. El criterio de la existencia de hermanos matriculados en el centro solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

3. Para la baremación de la proximidad domiciliaria deberá hacerse constar en la solicitud la opción entre domicilio familiar o laboral a efectos de aplicación del baremo. Esta opción será única para todos los centros señalados en la solicitud de escolarización así como para posibles peticiones de cambio de centro durante todo el curso escolar al que se refiere el proceso de escolarización. El criterio de proximidad del domicilio familiar se valorará de manera independiente para cada centro alternativo. La fecha de referencia para la acreditación del domicilio familiar o lugar de trabajo estará comprendida entre la fecha de publicación de esta Orden y el último día de presentación de reclamaciones a la publicación de las solicitudes baremadas ante el Consejo Escolar, indicado en los calendarios de los anexos I, ambos días incluidos.

4. En las solicitudes de bachillerato en la modalidad de artes se considera zona única provincial a efecto de baremo y zonas limítrofes el resto de provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. En las solicitudes del tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil se considera zona única el municipio a efecto de baremo.

6. En cuanto a la determinación del domicilio familiar, se estará a lo previsto en el artículo 31 del Decreto. En los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se estará en todo caso, al domicilio del progenitor que ostente la guardia y custodia. En casos de custodia compartida, a lo acordado por los cónyuges o en su defecto, de acuerdo con lo resuelto judicialmente sobre domicilio familiar. Con respecto al domicilio de trabajo no se admitirá el de aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria ni el puesto de origen en caso de estar en situación de servicios especiales o equivalente, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar. El domicilio o lugar de trabajo del propio alumno si procede, será considerado a instancia del solicitante en el caso de la escolarización en enseñanzas de bachillerato y se acreditará según lo indicado en el apartado anterior. En estos casos, no procederá la baremación por domicilio de padres o tutores legales.

7. A tenor de lo previsto en el artículo 31 del Decreto, el criterio de proximidad lineal se fija en 1.000 metros para los municipios de Zaragoza, Utebo, Pastriz y Villamayor de Gállego. Asimismo, la distancia de proximidad lineal se fija en 150 metros para el municipio de Alcañiz.

8. En todo caso la distancia de proximidad lineal solo se aplicará en los procesos de escolarización para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. El criterio de proximidad lineal solo se aplicará al centro elegido en primera opción.



9. Para la baremación de la existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro se entenderá que existen padres o tutores legales que trabajen en el centro, cuando con anterioridad al inicio del proceso de escolarización, desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la escolarización. A efectos de este criterio, se entenderá por inicio del proceso de escolarización la fecha de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, se entenderá que, a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previsto, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar. Este criterio del baremo solo se aplicará al centro elegido en primera opción.

10. Los centros adscritos a otros centros a efectos de escolarización, se considerarán centros únicos para aplicación de los criterios de escolarización. Para ello, los centros informarán a los progenitores o representantes legales sobre cuáles son los centros que tengan adscritos, según la adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente. Corresponde al Consejo Escolar de cada centro comprobar que la alegación efectuada por el solicitante se refiere a un centro adscrito según adscripción aprobada por el Servicio Provincial correspondiente.

11. Cambios de centro.

De conformidad con el artículo 15.4 del Decreto, en los supuestos de solicitudes individuales o los supuestos de los casos de las solicitudes conjuntas según el artículo 16.3.a) de cambio de centro, el solicitante mantendrá la reserva de plaza en el centro de origen mientras no obtenga plaza definitiva en alguno de los centros solicitados, si así lo señala en su solicitud. La adjudicación de nueva plaza con carácter definitivo supondrá la pérdida de la reserva. No obstante, podrá renunciar a dicha reserva cumplimentando el espacio reservado a tal efecto en la solicitud correspondiente. En estos supuestos de renuncia, si no se obtuviese plaza en ninguno de los centros solicitados, la solicitud será tramitada según el apartado vigésimo de esta Orden. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto, lo anterior también será de aplicación en los supuestos de alumnado que haya participado en el proceso de adscripción y que soliciten en este proceso de escolarización plaza diferente a la que les correspondió por adscripción.

12. Para la valoración del expediente académico en bachillerato accediendo a través de educación secundaria obligatoria, los solicitantes acreditarán la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión. Para la valoración del expediente académico accediendo a través de FPB, los solicitantes acreditarán la nota media aritmética del título de Graduado de educación secundaria obligatoria.

Noveno.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de escolarización se ajustarán a los modelos oficiales recogidos en esta Orden:

- a) Solicitud de escolarización para educación infantil y educación primaria: anexo III.
- b) Solicitud de escolarización para centros o unidades de educación especial: anexo IV.
- c) Solicitud de escolarización para educación secundaria obligatoria o bachillerato: anexo V.

2. La solicitud se presentará por un progenitor o representante legal del alumnado o por éstos, si son mayores de edad o menores emancipados. La solicitud será tramitada, adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

3. Se presentará una única solicitud por alumno indicando el centro en el que solicita plaza y en su caso, otros centros por orden de preferencia en los que deseen ser admitidos, hasta un máximo de seis.

Décimo.— *Escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro.*

1. De conformidad con el artículo 16 del Decreto, los progenitores o representantes legales del alumnado en los casos en que soliciten plaza escolar en educación infantil y en educación primaria para varios hijos o tutelados, podrán optar bien por presentar una solicitud para cada uno de ellos, en cuyo caso las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general, o bien por acogerse a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de her-



manos en el mismo centro. Este apartado también será de aplicación en caso de varios hermanos que soliciten plaza escolar en centros y aulas de educación especial.

2. Los progenitores o representantes legales del alumnado indicarán en la solicitud si optan por presentar una solicitud individual o una solicitud conjunta.

3. La opción por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos implicará las siguientes consecuencias:

- a) Pérdida de la reserva de plaza en los casos en que todos o alguno de los hermanos provengan de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de que se realice una solicitud conjunta y todos los hermanos estén escolarizados en el mismo centro de origen en el que soliciten la reserva de plaza.
- b) Elección de los mismos centros y en el mismo orden para todos los hermanos.
- c) Se comenzará a baremar por el nivel correspondiente al del hermano de menor edad.
- d) En los casos de hermanos de la misma edad y mismo curso, se aplicará previamente lo previsto en el artículo 43.2 y punto 3 del anexo del Decreto.
- e) Cuando uno de los hermanos, tras la aplicación de los criterios de escolarización y desempate pudiera obtener plaza en el centro indicado en primera opción, el órgano del centro competente en materia de escolarización otorgará al resto de hermanos la puntuación prevista para el supuesto de hermanos matriculados en el centro, recogida en el punto 1.1.a) del anexo del Decreto, además de la que les corresponda con carácter general.
- f) Si tras realizar lo previsto en el apartado e) anterior, no todos los hermanos obtuvieran plaza en el centro indicado en primera opción, todos ellos se tendrán por no admitidos en dicho centro, lo que se reflejará en las listas provisionales y salvo cambios, en las listas definitivas del centro. En estos casos, todos los hermanos pasarán a ser escolarizados de forma simultánea por el Servicio Provincial según lo indicado en el apartado vigésimo de esta Orden, con la especificidad indicada en el apartado g) siguiente.
- g) En los supuestos del apartado anterior, los Servicios Provinciales otorgarán a todos los hermanos y para cualquier centro la puntuación general por hermanos en el centro recogida en el punto 1.1 del anexo del Decreto, además de la que les corresponda con carácter general. Los Servicios Provinciales adjudicarán a todos los hermanos de segundo ciclo de infantil y educación primaria o en el caso de hermanos de educación especial un centro que les escolarice conjuntamente de entre los indicados en su solicitud o en su defecto, zona de escolarización. Estas adjudicaciones se publicarán en las listas de los Servicios Provinciales a las que se refiere el apartado vigésimo de esta Orden.

4. A los efectos de este apartado será de aplicación el concepto de hermanos previsto en el artículo 30.1 del Decreto.

Undécimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de escolarización se presentará la siguiente documentación, exceptuando la que compruebe la Administración si el solicitante no ha ejercido su derecho a oposición. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberán presentar la documentación justificativa correspondiente.

1. Con carácter obligatorio:

1.1. Documento acreditativo de que el alumnado reúne el requisito de edad exigido por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

Cuando el alumnado se escolarice por primera vez en un centro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Administración Pública de dicha Comunidad Autónoma realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En caso de que el solicitante ejerza su derecho de oposición, deberá presentar el documento acreditativo de la edad del solicitante.

En el caso de menores en proceso de adopción, podrá aportarse un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de nacimiento del menor.

1.2. Documento acreditativo del requisito académico:

1.2.a) Se acreditará mediante el certificado de matrícula del centro docente en el que se hayan cursado o se estén cursando las enseñanzas necesarias para cumplir el



requisito académico, cuando se soliciten plazas para cursos de 2.º a 6.º de educación primaria y el alumnado no proceda de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de alumnado procedente de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Aragón, este requisito académico se comprobará directamente por el centro receptor de la solicitud a través de la aplicación informática de Gestión Integral de Red (en adelante GIR).

1.2.b) En el caso de solicitud de plaza escolar para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato, se presentará cumplimentado por parte del centro de origen del alumnado el certificado académico oficial en el que conste además la promoción o no promoción del mismo y si dicho alumnado finaliza etapa, y si titula o no, según el curso al que quiera acceder.

1.3. Acceso a plazas reservadas.

La Administración Educativa determinará de oficio si un solicitante accederá a una plaza reservada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por disponer de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial que indique la tipología y condición de alumno con necesidad específica de apoyo educativo, la modalidad de escolarización, y la autorización para el desarrollo de las actuaciones específicas de intervención educativa necesarias; o en su caso la existencia de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que indique la propuesta para ser escolarizado en un centro de atención preferente a alumnado con discapacidad auditiva, motórica o trastorno de espectro autista. La Administración Educativa comprobará asimismo, la resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del alumnado que solicite plaza en un centro o aula de educación especial.

1.4. Prematuridad.

La Administración Educativa determinará la existencia de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial correspondiente autorizando la escolarización conforme a la edad corregida, de conformidad con el artículo 29.2 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en los supuestos de prematuridad del alumnado en los que proceda flexibilidad para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por edad.

Esta flexibilización solo se aplicará en el caso de alumnado que acceda por primera vez a alguno de los cursos de educación infantil.

2. Documentación con carácter opcional:

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en el anexo II de esta Orden, se alegarán en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes.

2.1. Existencia de hermanos matriculados en el centro: La existencia de hermanos en el centro se comprobará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplieren el espacio habilitado para ello en la solicitud.

La consideración de hermanos conlleva los supuestos siguientes:

- a) Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de protección a la infancia que se encuentre en la misma unidad de convivencia. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso presentar un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste si en el centro escolar al que se opte están escolarizados hijo/s de la familia acogedora o guardadora, o menores que residen en el mismo centro residencial.
- b) Los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes. Para la acreditación de estos supuestos, será preciso acompañar fotocopia del certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o libro de familia.

2.2. Proximidad domiciliaria.

2.2.a) La proximidad domiciliaria familiar:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando así se señale en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse el certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente con la precisión establecida en el artículo octavo de esta Orden.

2.2.b) La proximidad domiciliaria del lugar de trabajo:

Si la actividad laboral se realiza por cuenta ajena, se acreditará mediante certificado actualizado de vida laboral o documento oficial equivalente de la persona cuyo lugar



de trabajo va a ser tenido en consideración, y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo, según modelo del anexo VI a) o documento que contenga la información prevista en dicho modelo.

Si la actividad laboral se realiza por cuenta propia, se acreditará mediante una declaración responsable según modelo del anexo VI b) y uno de estos documentos:

- Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).
- Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- Copia del alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.

2.3. Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo: La existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el mismo centro se acreditará de oficio por la Administración Educativa cuando los solicitantes cumplimenten el espacio habilitado para ello en la solicitud.

2.4. Rentas de la unidad familiar:

Para la valoración de rentas de la unidad familiar como especialmente bajas se tomará como referencia la situación de los participantes en el proceso de escolarización en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una Renta Social, Ingreso Mínimo Vital o esté participando en un programa de inclusión social que tenga concedida de manera vigente una Renta Social por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente. El solicitante presentará la documentación acreditativa de dicha situación en el momento que presente la solicitud.

2.5. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumnado o en alguno de sus progenitores, representantes legales, o hermanos:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse la fotocopia del reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

2.6. Pertenencia a familia numerosa:

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud. En caso de ejercer su derecho a oposición, deberá aportarse copia del documento oficial correspondiente, en vigor.

2.7. Pertenencia a familia monoparental:

Los solicitantes acreditarán su pertenencia a familia monoparental mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente, en vigor.

2.8. Situación de acogimiento familiar.

Los solicitantes acreditarán la situación de acogimiento familiar mediante un documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste la medida de protección o la situación en la que se encuentre el menor, siendo estas las de acogimiento familiar, acogimiento residencial, o guarda con fines de adopción.

2.9. Condición de víctima de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que den lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta Orden se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

2.10. Condición de víctima de terrorismo.

Los solicitantes acreditarán la condición de víctima de terrorismo mediante la presentación del certificado o copia de la resolución administrativa por la que se reconozca la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.



2.11. Expediente académico.

Para baremar el expediente académico en el acceso a Bachillerato, el solicitante cumplimentará el espacio habilitado para ello en la solicitud, y presentará el certificado académico oficial en el que conste la nota media aritmética necesaria señalada en el apartado octavo de la Orden según la enseñanza por la que accede a bachillerato, cumplimentado por el centro de origen del alumno.

3. Subsanación de documentación.

La documentación obligatoria no presentada así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios alegados, se aportará a través del portal de internet del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas ante el Consejo Escolar del centro.

4. Documentación complementaria.

El Consejo Escolar de cada centro y los Servicios Provinciales podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a los Ayuntamientos o a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por los interesados.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto, en los casos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar, corresponde al Consejo Escolar de cada centro y a los Servicios Provinciales, recabar de los solicitantes la documentación que se estime necesaria. Asimismo, de estimarse indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, ello comportará la pérdida de la plaza obtenida y la adjudicación de una plaza de oficio por la Administración Educativa al terminar el proceso ordinario, según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta Orden.

Duodécimo.— *Forma de presentación de la solicitud y su documentación.*

1. La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision).

2. La tramitación electrónica se realizará a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), con las exigencias técnicas previstas en los artículos 2 y 3 de la Orden de 6 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Recibida la solicitud en el registro por tramitación electrónica, se dará traslado de la misma a través del programa informático del Departamento al centro indicado en primera opción.

3. Los plazos para presentar estas solicitudes serán los establecidos con carácter general en los calendarios de cada enseñanza previstos en los anexos I de esta Orden.

4. La documentación prevista en el apartado undécimo de esta Orden deberá adjuntarse en formato pdf. o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación por tramitación electrónica.

5. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la cumplimentación de la solicitud con el servicio de asistencia telefónica, los centros, oficinas y Servicios Provinciales podrán ayudar a los ciudadanos a presentar las solicitudes por tramitación electrónica, exclusivamente mediante cita previa, para evitar aglomeraciones.

Decimotercero.— *Retirada o modificación de la solicitud.*

1. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal de internet del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

2. La retirada de la solicitud implicará la no participación del proceso de admisión.

3. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior. Para modificar el curso y enseñanza de una solicitud, se requerirá retirar la solicitud anterior y volver a realizar una nueva solicitud.

Decimocuarto.— *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

1. Se excluirán del procedimiento las solicitudes presentadas en los casos siguientes:

a) Cuando se presente más de una solicitud para el mismo centro o centros diferentes por alumno, en la misma enseñanza, salvo en el supuesto de retirada de la solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo decimotercero de esta Orden.



- b) Cuando se presente fuera del plazo para la presentación de solicitudes previsto en el anexo I.
- c) Cuando el Consejo Escolar del centro o el Servicio Provincial aprecien la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.
- d) Cuando la solicitud se presente en lugares diferentes a los indicados en esta Orden.
- e) Cuando el solicitante no cumpla los requisitos de acceso previstos en la normativa vigente.

2. Cuando una solicitud sea excluida, la escolarización se realizará directamente por el Servicio Provincial correspondiente según lo dispuesto en el apartado vigésimo de esta Orden.

Decimoquinto.— Tramitación de las solicitudes.

1. Los centros receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de escolarización y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. Excepcionalmente, los centros docentes, las oficinas y los Servicios Provinciales, ayudarán a las familias que tengan imposibilidad de tramitar las solicitudes por tramitación electrónica a introducir los datos en la solicitud e incluir la documentación aportada.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Provinciales comprobará que cada alumno ha presentado una única solicitud.

4. El Consejo Escolar de cada centro escolar decidirá en el proceso de escolarización del alumnado con sujeción a lo establecido en la normativa vigente. En los centros privados concertados, sus titulares serán los responsables del cumplimiento de la normativa general sobre escolarización de alumnos así como de las derivadas de la convocatoria de acceso, modificación y renovación de conciertos educativos, correspondiendo al Consejo Escolar decidir en el proceso de escolarización con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

5. Si en un centro hubiese plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes recibidas se entenderán admitidos todos los solicitantes, sin perjuicio de los criterios establecidos para la escolarización de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán baremadas y se procederá a la realización del sorteo público.

Decimosexto.— Baremación de solicitudes.

En las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Las solicitudes baremadas se publicarán en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision), ordenadas por orden alfabético. Cada interesado podrá consultar su puntuación por cada apartado del baremo, a través del portal de internet del Departamento, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente previstos en la normativa vigente, que se atenderán respetando la normativa de protección de datos de carácter personal. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente del centro educativo mediante escrito presentado a través del portal de internet del Departamento, y excepcionalmente en el centro mediante cita previa, en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimoséptimo.— Sorteo público.

1. Una vez baremadas las solicitudes, se adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente. La relación de solicitantes de cada centro junto con el número aleatorio que haya correspondido a su solicitud se publicará en el portal de internet del Departamento. Posteriormente, se realizará el sorteo público por la Dirección General de Planificación y Equidad en las fechas indicadas en el anexo I, garantizando la máxima publicidad a través de medios telemáticos, y respetando los principios de igualdad y publicidad.

2. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo VIII de esta Orden, y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.



Decimoctavo.— Listas provisionales.

1. Una vez realizado el sorteo público, se procederá a admitir al alumnado en función de la puntuación obtenida hasta cubrir todas las plazas ofertadas y publicadas, respetando las reservadas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las situaciones de empate de puntuación se resolverán aplicando ordenadamente los criterios de desempate que figuran en el anexo II de esta Orden.

2. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision) la relación de todo el alumnado admitido y no admitido por curso mediante listas ordenadas por puntuación, así como las solicitudes excluidas según el apartado decimocuarto de esta Orden. En las listas provisionales constará la puntuación total asignada a cada alumno por aplicación de los criterios establecidos en el baremo, así como los supuestos acogidos a la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo de forma telemática.

3. Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar mediante escrito presentado a través del portal de internet del Departamento y excepcionalmente en el centro mediante cita previa, en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimonoveno.— Listas definitivas de admitidos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de alumnado admitido, no admitido y las solicitudes excluidas, ordenadas por puntuación y en los casos de empate según criterios de desempate. Las listas definitivas se publicarán en el portal de internet de Departamento. Cada interesado podrá consultar su puntuación desglosada por cada apartado del baremo en el centro de forma telemática.

2. Tras esta publicación, en las fechas y con las indicaciones previstas en el calendario de escolarización (anexo I) el alumnado admitido definitivamente en los centros educativos formalizará su matrícula en el centro, de acuerdo con el apartado vigesimoprimer de esta Orden.

Vigésimo.— Procedimiento en los Servicios Provinciales para el alumnado no admitido en listas definitivas.

1. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto del alumnado no admitido por los centros señalados como primera opción. Según lo indicado en el apartado tercero punto 2 de esta Orden, las vacantes existentes para las adjudicaciones por parte de los Servicios Provinciales se publicarán en el portal de internet del Departamento (educa.aragon.es/admision). Los Servicios Provinciales comprobarán la existencia de vacantes producidas por los cambios de centro de alumnado completando dichas vacantes con el alumnado que solicitó tales centros en primera opción y no obtuvo plaza siguiendo el orden resultante de la baremación y los criterios de desempate aplicados por el centro educativo. Estas adjudicaciones se publicarán de acuerdo con el punto 6 de este apartado.

2. En el caso de no ser admitidos en el centro señalado como primera opción, los Servicios Provinciales, de entre las opciones manifestadas por los interesados en su solicitud, y teniendo en cuenta el orden en el que se hayan indicado los centros, asignarán plaza en los centros donde existan vacantes, tomando en consideración el domicilio por el que se haya optado en la solicitud. Se tendrá en cuenta la ordenación de los centros solicitados, la puntuación obtenida por aplicación del baremo y, en caso de empate, los criterios de desempate aplicados en relación con cada centro alternativo solicitado. Si no se adjudicara ningún centro alternativo solicitado por no existir vacantes, y se hubiera solicitado reserva de plaza, el Servicio Provincial adjudicará el centro de origen. En el caso no haber solicitado la reserva de plaza, el Servicio Provincial adjudicará para las solicitudes de plaza de segundo ciclo de educación infantil y para enseñanzas obligatorias, el centro más próximo al domicilio en el que existan vacantes.

3. En el caso de supuestos de escolarización conjunta de hermanos, se les aplicará la puntuación de hermanos prevista en el apartado décimo punto 3.g) de esta Orden. En las solicitudes de plaza de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial, de no existir plaza vacante en los centros indicados en la solicitud, se adjudicará plaza considerando el domicilio indicado y siempre que existan vacantes; de no ser así, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto.

4. Las solicitudes de plaza que hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en los supuestos a), c) o d) del apartado decimocuarto de esta Orden serán atendidas al finalizar



el punto tres de este apartado. Solo se tendrán en cuenta sus preferencias respecto de las vacantes disponibles.

5. Las Direcciones de los Servicios Provinciales, a la vista de la previsión de promoción de alumnado procedentes del curso 2020/21 de cada centro y en función de las listas definitivas de admitidos y de las nuevas adjudicaciones de los Servicios Provinciales resultantes del proceso de escolarización, certificarán que en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos se respeta la proporción concreta de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que haya de escolarizarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo punto 3 de esta Orden. En el caso de que en algún centro no se cumpliera la proporción señalada se adoptarán las medidas para garantizar, antes de la publicación de la adjudicación definitiva de plazas por parte de los Servicios Provinciales, que todos los centros cumplen el porcentaje establecido en la convocatoria anual, procediendo a realizar una nueva adjudicación de plazas escolares si fuese preciso.

6. Las adjudicaciones realizadas por cada Servicio Provincial se expondrán en el portal de internet del Departamento.

7. Los progenitores o representantes legales que no hayan optado por la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos en el mismo centro prevista en el apartado décimo de esta Orden, podrán solicitar a la Dirección del Servicio Provincial que agrupe a los hermanos en un mismo centro en el que existan vacantes para todos los hermanos, una vez que se publiquen las listas de adjudicación de los Servicios Provinciales del apartado anterior. Dicha petición se formulará únicamente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las citadas listas del Servicio Provincial según anexo VII. La Dirección del Servicio Provincial resolverá dichas peticiones antes del inicio del fuera de plazo sin que se produzca menoscabo de los derechos de otros solicitantes a los que aún no se les hubiese asignado plaza escolar, concediendo la reagrupación cuando existan vacantes en el centro para los hermanos. El solicitante podrá solicitar varios centros en los que existan vacantes. En caso de no existir vacantes en ninguno de los centros solicitados, se podrá señalar en la solicitud la opción de mantener la plaza escolar en el centro de origen para cada hermano o bien que el Servicio Provincial les adjudique otro centro próximo a su domicilio. La adjudicación de una plaza en este proceso conllevará la pérdida de la plaza del centro de origen.

Vigesimoprimer.— *Matriculación del alumnado.*

1. La matriculación del alumnado se realizará por tramitación electrónica en los plazos previstos en el calendario del anexo I y según disponga la normativa académica correspondiente. Los Servicios Provinciales podrán abrir en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación que deberá ser publicado y comunicado a los centros. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la matriculación por tramitación electrónica, los centros podrán ayudar a los ciudadanos, exclusivamente mediante cita previa otorgada por ellos, para evitar aglomeraciones.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. Una vez concluido el plazo de matrícula, los centros docentes deberán mantener actualizados los datos de la misma en el sistema informático durante el curso académico.

4. Hasta el inicio de las actividades lectivas, las bajas del alumnado matriculado serán comunicadas por los centros a los Servicios Provinciales el día hábil siguiente a producirse. Las expectativas de las familias en lista de espera sobre esas plazas vacantes decaerán en todo caso una vez iniciadas las actividades lectivas del curso.

5. La ausencia de matriculación del alumnado en enseñanzas obligatorias dará lugar en su caso, a las correspondientes responsabilidades.

6. Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto, en lo referente a los supuestos de suspensión temporal de matrícula. A tal efecto, se presentará una solicitud según el anexo IX de esta Orden, ante la dirección del centro docente, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos. La dirección del centro resolverá de forma motivada en el plazo de tres días hábiles a partir de su presentación, y lo comunicará al solicitante según el anexo X.

Vigesimosegundo.— *Adjudicación de vacantes resultantes al alumnado no admitido.*

1. Una vez finalizado el plazo de matrícula del alumnado adjudicado al centro y la matrícula del alumnado del propio centro, en las fechas previstas en el anexo I, cuando se produzcan vacantes en centros que dispongan de lista de no admitidos, se procederá a abrir un plazo para asignar plaza al alumnado de la lista de no admitidos para adjudicar las vacantes



existentes. Las vacantes se adjudicarán siguiendo el orden de listas definitivas de no admitidos de forma rigurosa y respetando las ratios fijadas de alumnado ordinario y alumnado con necesidades específica de apoyo educativo. En el portal de internet del Departamento se publicarán las listas de adjudicación de este alumnado y se fijará el plazo de matrícula. Si finalizado el plazo de matrícula, no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

2. Las listas de alumnado no admitido estarán en vigor hasta la fecha de inicio de las actividades lectivas.

Vigesimotercero.— Procedimiento ordinario para solicitudes de fuera de plazo.

1. La Directora General de Planificación y Equidad dictará una resolución en la que se abrirá un proceso de fuera de plazo ordinario en las fechas indicadas en el anexo I. El Departamento publicará las vacantes existentes para este periodo en su portal.

2. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a las solicitudes presentadas en el fuera de plazo ordinario, en función de las plazas vacantes existentes una vez finalizados los plazos de matrícula. El plazo de presentación de solicitudes se recogerá en dicha Resolución y las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del portal de internet del Departamento.

3. Podrá participar en el proceso de fuera de plazo ordinario cualquier interesado que no haya participado en el proceso ordinario de escolarización, que solicite una plaza en distinta localidad o zona de escolarización del centro de origen, o que por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas justifique documentalmente de forma suficiente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente. En la solicitud, los interesados podrán incluir 6 centros.

4. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud telemáticamente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo, las solicitudes se tramitarán en el estado en el que se encuentren.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio Provincial correspondiente adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud, realizando posteriormente un sorteo para ordenar las peticiones antes de la adjudicación de las plazas vacantes a los interesados. El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo VIII de esta Orden y se garantizará una adecuada equiprobabilidad en el mismo.

6. Se comenzará a adjudicar plaza a partir del número obtenido en el sorteo, tomando en consideración todas las peticiones de plazas incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. Posteriormente, en las fechas indicadas en la resolución se publicarán en el portal las adjudicaciones realizadas, procediéndose a la matrícula por los interesados. En el caso de no obtención de plaza tras el trámite previsto en este apartado, los interesados solicitarán plaza en el correspondiente Servicio Provincial, según lo previsto en el siguiente apartado.

7. Las solicitudes se ordenarán por sorteo para adjudicar las vacantes resultantes. En el caso de existencia de vacantes, se tendrán en cuenta las preferencias de los solicitantes. En la resolución de adjudicación, se indicará el plazo de matrícula. La adjudicación de una plaza conllevará la pérdida de la plaza de origen.

8. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de estos últimos. Durante todo el proceso de escolarización fuera del periodo ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Vigesimocuarto.— Procedimiento extraordinario para solicitudes de fuera de plazo.

1. Una vez iniciada la actividad lectiva, las solicitudes que se presenten para ser admitido en un centro educativo incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden se tramitarán como solicitudes de fuera de plazo extraordinario. La Directora General de Planificación y Equidad dictará una resolución en la que se fije el plazo de presentación de estas solicitudes. El Departamento publicará las vacantes existentes en el portal, antes de cada proceso de solicitud de plaza que se repetirá quincenalmente.

2. Las solicitudes de fuera de plazo extraordinario se presentarán por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento y se dirigirán al Servicio Provincial correspondiente junto con la documentación justificativa. En la solicitud los interesados podrán incluir hasta 6 centros.



3. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud por medios telemáticos durante el plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo, las solicitudes se tramitarán en el estado en el que se encuentren.

4. Los Servicios Provinciales adjudicarán plaza a las solicitudes presentadas en el fuera de plazo extraordinario en función de las plazas vacantes existentes una vez finalizados los plazos de matrícula ordinarios. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en una solicitud antes de continuar con la siguiente. Posteriormente, en las fechas indicadas en la resolución, se publicarán las adjudicaciones realizadas en el portal de internet del Departamento, y los interesados se matricularán en el centro. La adjudicación de una plaza conllevará la pérdida de la plaza de origen.

5. Podrá participar en el proceso de fuera de plazo extraordinario cualquier interesado que no haya participado en el proceso ordinario de escolarización, que solicite una plaza en distinta localidad o zona de escolarización del centro de origen, o que por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas justifique documentalmente de forma suficiente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente.

6. La determinación de vacantes existentes para alumnado ordinario y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, una vez finalizado el periodo de matrícula, se realizará de acuerdo con las consideraciones de planificación educativa, en aras de conseguir una mejor distribución de los mismos. Durante todo el proceso de escolarización de fuera del periodo ordinario se respetará la reserva establecida de plazas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de acuerdo con el apartado 3 al artículo 26 del Decreto.

7. Este proceso se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar y se suspenderá desde el primer día de presentación de solicitudes para la escolarización del curso 2022-2023 hasta la publicación de las listas definitivas de ese curso.

Vigesimoquinto.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Decreto.

Vigesimosexto.— Prioridad de escolarización en educación secundaria obligatoria o bachillerato.

El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Directora General de Planificación y Equidad determine en una resolución. El mismo tratamiento se aplicará al alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento.

Vigesimoséptimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. De conformidad con la disposición adicional primera del Decreto, en relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnos previsto en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de escolarización accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso con-



trario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de escolarización, el Consejo Escolar de los centros velará por los datos personales de los solicitantes, imposibilitando el acceso a los mismos por parte de personas ajenas a dicho procedimiento y ejerciendo el compromiso de secreto de todos sus miembros.

Vigesimoctavo.— Resoluciones de aplicación.

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a las Direcciones de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Vigesimonoveno.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Trigésimo.— Referencias a Servicios Provinciales.

Todas las referencias que aparecen en esta Orden relativas a los Servicios Provinciales, deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Trigésimo primero.— Efectos.

Esta Orden surte efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Trigésimo segundo.— Recursos.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**


ANEXO I a) EDUCACIÓN INFANTIL , EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS.
CURSO 2021/2022

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el jueves 15 de abril
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Publicación de la oferta inicial de vacantes en Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.	Viernes 16 de abril
4. Presentación de solicitudes y verificación de las mismas por los centros.	Del martes 20 al martes 27 de abril, ambos inclusive
5. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el martes 4 de mayo
6. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Miércoles 5 de mayo
7. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del jueves 6 al lunes 10 de mayo ambos inclusive
8. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Miércoles 12 de mayo
9. Sorteo público para dirimir los empates.	
10. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Jueves 13 de mayo
11. Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales.	Del viernes 14 al martes 18 de mayo, ambos inclusive
12. Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Jueves 20 de mayo
13. Publicación en el portal del Departamento de las plazas disponibles por parte de los Servicios Provinciales para adjudicar a los no admitidos.	Lunes 24 de Mayo
14. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales en el portal del Departamento.	Martes 1 de Junio
15. Matriculación del alumnado de Educación Infantil, 1º de Educación Primaria y Educación Especial.	Del jueves 10 de junio al jueves 17 de junio, ambos inclusive
16. Matriculación del alumnado de 2º a 6º de Educación Primaria.	Del jueves 17 al martes 22 de junio, ambos inclusive
17. Publicación de las vacantes de los centros que dispongan de listados de no admitidos.	Miércoles 23 de junio
18. Adjudicación de vacantes entre los no admitidos y publicación de las mismas en el portal.	Jueves 24 de junio
19. Matriculación del alumnado no admitido en el centro de primera opción.	Del viernes 25 al lunes 28 de junio, ambos inclusive
20. Fuera de plazo*.	A partir del 1 de julio

* A partir de julio comenzará el fuera de plazo según Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad.



ANEXO I b) ESO Y BACHILLERATO

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2021/2022.

FASES	FECHAS
1. Constitución de las Comisiones de Garantías.	Hasta el miércoles 16 de junio
2. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.	
3. Publicación de la oferta inicial de vacantes en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	Viernes 18 de junio
4. Plazo de presentación de solicitudes y verificación por los centros.	Del martes 22 de junio al lunes 28 de junio, ambos inclusive
5. Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta el viernes 2 de julio
6. Publicación del listado de solicitudes baremadas, en el portal del Departamento.	Lunes 5 de julio
7. Período de reclamación al listado de solicitudes baremadas.	Del martes 6 al jueves 8 de julio, ambos inclusive
8. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes y publicación de las listas en el portal.	Viernes 9 de julio
9. Sorteo público para dirimir los empates.	
10. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 12 de julio
11. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales.	Del martes 13 al jueves 15 de julio, ambos inclusive
12. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, en el portal del Departamento.	Lunes 19 de julio
13. Matriculación del alumnado admitido.	Del martes 20 al jueves 22 de julio, ambos inclusive
14. Publicación de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales, en el portal del Departamento.	Martes 27 de julio
15. Matriculación del alumnado adjudicado por los Servicios Provinciales en el proceso ordinario.	Del miércoles 28 de julio al jueves 29 de julio, ambos inclusive
16. Publicación de la vacantes de los centros que dispongan de listados de no admitidos.	Jueves 2 de septiembre
17. Adjudicación de vacantes entre los no admitidos y publicación de las mismas en el portal.	Viernes 3 de septiembre
18. Matriculación de los adjudicados de vacantes entre los no admitidos.	Del viernes 3 al lunes 6 de septiembre
19. Fuera de plazo*.	A partir del martes 7 de septiembre

* A partir de septiembre comenzará el fuera de plazo según Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad.



ANEXO II

BAREMO DE LAS SOLICITUDES PARA ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO
1.-CRITERIOS DE BAREMO
1.1.-Existencia de hermanos matriculados en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.

- | | |
|--|----------|
| a) Primer hermano matriculado en el centro: | 8 puntos |
| b) Por cada uno de los otros hermanos matriculados en el centro: | 1 punto |

Se tendrán en cuenta las especificidades que introduce la modalidad de escolarización conjunta y simultánea de hermanos prevista en el artículo 16 del Decreto en relación con este apartado.

Se tendrá también en cuenta la situación de hermanos en centros de Educación Especial prevista en el artículo 46.3. y 28 del Decreto.

Los centros adscritos a otros centros a efectos de escolarización, que impartan etapas diferentes, se considerarán centros únicos para aplicación de este criterio.

1.2.- Proximidad del domicilio.

- | | |
|---|----------|
| * Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado | 6 puntos |
| * Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado | 5 puntos |
| * Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado | 3 puntos |
| * Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado | 2 puntos |
| * Domicilio familiar, o alternatively, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas | 0 puntos |

Los municipios que no estén zonificados se considerarán como zona única para el criterio del baremo correspondiente a la proximidad del domicilio, sin que les resulte de aplicación el criterio de zona limítrofe.



Para la adjudicación del procedimiento en los Servicios Provinciales conforme al artículo 21 del Decreto, la puntuación de la zona se realizará en función de los centros alternativos solicitados.

En los supuestos en los que, según esta Orden, se pondere la proximidad lineal según lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 del Decreto, se aplicará la siguiente baremación:

a) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	6 puntos
b) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
c) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	5 puntos
d) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, en el propio centro o situado dentro de la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	6 puntos
e) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	3 puntos
f) Domicilio familiar de la unidad familiar del solicitante, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	7 puntos
g) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado	2 puntos
h) Lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en las zonas limítrofes a la zona de escolarización en la que está ubicado el centro solicitado y concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	5,5 puntos
i) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales situado en otras zonas	0 puntos
j) Domicilio familiar, o alternativamente, lugar de trabajo de uno de los progenitores o representantes legales, situado en otras zonas, pero concurriendo la circunstancia de proximidad lineal	4 puntos

Para garantizar que los domicilios familiares y laborales de los solicitantes se encuentran ubicados dentro de la proximidad lineal respecto de al menos un centro, sea o no de su zona de escolarización, en el caso de que por aplicación de la distancia lineal fijada dichos domicilios no cuenten con ningún centro, se considerará incluido el centro inmediatamente más cercano al domicilio. Esta información podrá consultarse a través del portal de centros del Departamento competente en educación no universitaria educa.aragon.es/admision.

1.3.- Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.

Este criterio sólo será baremado para el centro señalado en primera opción.



Cualquiera de los padres o tutores legales que trabajen en el centro: 4 puntos

1.4.- Rentas de la unidad familiar.

Solicitantes en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una renta social o esté participando en un programa de inclusión social por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente. 1 punto.

1.5.- Condición reconocida de discapacidad.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumno: 1 punto.

Condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno: 0,75 puntos.

En el caso de concurrencia de discapacidad, sólo se valorará la discapacidad de mayor puntuación.

1.6.- Condición de Familia numerosa:

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

1.7.- Condición de Familia monoparental:

General: 1 punto

Especial: 2 puntos

Los criterios de familia 1.6 y 1.7 no serán acumulables, siendo aplicable únicamente el concepto que otorgue mayor puntuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.8.- Condición reconocida de situación de acogimiento.

Criterio de situación de guarda, tutela y acogimiento: 1 punto.

1.9.- Condición reconocida de víctima de violencia de genero.

Criterio de la condición de víctima de violencia de género: 1 punto.

1.10.- Condición reconocida de víctima de terrorismo.

Criterio de la condición de víctima de terrorismo: 1 punto.



2. ADMISIÓN EN BACHILLERATO.

Para la valoración del expediente académico, se tendrá en cuenta la nota media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas del último curso evaluado de la educación secundaria obligatoria o equivalente, en el momento de finalizar el plazo para presentar la instancia de admisión, siguiendo los criterios de la normativa vigente para esa titulación.

Para la valoración del expediente académico accediendo a través un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior se tendrá en cuenta la nota media en el título del ciclo formativo con el que se accede.

Dicha nota media dará lugar a la aplicación de la siguiente puntuación:

- Si es inferior a 5:	0 puntos.
- De 5 a 5,99:	1 punto.
- De 6 a 6,99:	2 puntos.
- De 7 a 7,99:	3 puntos.
- De 8 a 8,99:	4 puntos.
- De 9 en adelante:	5 puntos.

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez baremadas las solicitudes, en el caso de que se produzcan empates, los mismos se dirimirán utilizando en el orden previsto los criterios que se exponen a continuación:

3.1 En el caso del acceso a bachillerato, mayor nota media obtenida según lo dispuesto en el punto 2 de este anexo.

3.2 Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o progenitores o representantes legales trabajando en el mismo. En los casos de empate entre la puntuación de solicitantes con hermanos matriculados en el centro con la puntuación que se otorga en la escolarización hermanos de escolarización conjunta del artículo 16 del Decreto, tendrán preferencia los solicitantes con hermanos matriculados en el centro.

3.3 Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.

En los municipios y en las enseñanzas en que fuese de aplicación la circunstancia de proximidad lineal, se aplicarán, sucesivamente y por este orden, los siguientes:

3.3.1 Solicitudes que únicamente tenga dentro del concepto de proximidad lineal el centro solicitado en primera opción.

3.3.2 Solicitudes en los que el domicilio pertenezca a la zona de escolarización del centro solicitado en primera opción.



- 3.4 Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta familiar.
- 3.5 Mayor puntuación obtenida en el apartado de condición de discapacitado.
- 3.6 Mayor puntuación obtenida en el apartado de pertenencia a familia numerosa o monoparental.
- 3.7 Sorteo público del Departamento de Educación.

En el caso de hermanos de la misma edad y mismo curso en las enseñanzas de infantil, educación primaria, educación especial y enseñanza secundaria obligatoria, la obtención de plaza por alguno de ellos, supondrá la escolarización de estos hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.



ANEXO III

EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA

Fecha de entrada: _____

Número de referencia: _____

SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Señalar con una X la opción que proceda:

☐ SOLICITUD INDIVIDUAL	☐ SOLICITUD CONJUNTA
---	---

Apellidos del alumno/a	DNI/NIE/Pasaporte del alumno/a	Fecha nacimiento						
		<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">d</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">d</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">m</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">m</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">a</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">a</td> </tr> </table>	d	d	m	m	a	a
d	d	m	m	a	a			

Nombre del alumno/a	Lugar de nacimiento (población) ⁽¹⁾	Nacionalidad

Apellidos y nombre del padre/madre/ tutor/a	DNI/NIE/Pasaporte

Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a	DNI/NIE/Pasaporte

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad	C.P.

Teléfono/s:

PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:

Correo electrónico:

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: Localidad:

<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">1º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3º</td></tr> </table>	1º	2º	3º	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">1º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3º</td></tr> </table>	1º	2º	3º	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">1º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">4º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">5º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">6º</td></tr> </table>	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Provincia:	País:
1º	2º	3º														
1º	2º	3º														
1º	2º	3º	4º	5º	6º											

En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros solicitados desea: (Para alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón).

☐ Mantener la reserva de plaza escolar en el centro actual. ☐ Renunciar a la reserva de plaza escolar en el centro actual.

Que el alumno/a solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s que solicitan el mismo centro elegido como 1ª opción. (En caso afirmativo especificar)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido/a el alumno/a citado/a para el curso escolar 2021/2022 como alumno/a del: (2) (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: Localidad: Provincia:

<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">1º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3º</td></tr> </table>	1º	2º	3º	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">1º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3º</td></tr> </table>	1º	2º	3º	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 20px; text-align: center;">1º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">2º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">3º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">4º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">5º</td><td style="width: 20px; text-align: center;">6º</td></tr> </table>	1º	2º	3º	4º	5º	6º
1º	2º	3º												
1º	2º	3º												
1º	2º	3º	4º	5º	6º									

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

1.	4.
2.	5.
3.	6.

☐ - Continuação de trabalho de referência	☐ - Trabalho de referência de trabalho específico por administração de indústria
--	---

INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

El solicitante declara estar informado de que en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (6)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (6)



El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para alumnos/as con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud dirigida al centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud serán excluidas del procedimiento.
- (3) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud: En los apartados 2.1 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativa de esta circunstancia. En los apartados 2.2.proximidad al domicilio familiar, 2.5 y 2.6 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados o en caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado correspondiente. En los apartados 2.2.proximidad al domicilio laboral, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.
- (4) La opción señalada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de los centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2021/22.
- (5) Acreditación del domicilio laboral:
 - a. Trabajadores/as por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.
 - b. Trabajadores/as por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):
 - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
 - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
 - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 ó 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).
- (6) El progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- 1) Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

2) Este impreso de solicitud es un modelo a efectos informativos. El documento de solicitud se cumplimenta y presenta en forma telemática dentro de los plazos indicados en convocatoria.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



ANEXO IV

EDUCACIÓN ESPECIAL

Fecha de entrada: _____

Número de referencia: _____

SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Señalar con una X la opción que proceda:

☐ SOLICITUD INDIVIDUAL☐ SOLICITUD CONJUNTA

Apellidos del alumno/a

DNI/NIE/Pasaporte del alumno/a

Fecha de nacimiento

d	d	m	a
---	---	---	---

Nombre del alumno/a

Lugar de nacimiento (población) (1)

Nacionalidad

Apellidos y nombre del padre/ madre o tutor/a

DNI/NIE/Pasaporte

Apellidos y nombre de la madre/ padre o tutor/a

DNI/NIE/Pasaporte

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda

Número

Piso/puerta

Localidad

C.P.

Teléfono/s:

Correo electrónico:

Para recibir información sobre su solicitud, indíquelo a continuación:

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en:

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro:

Localidad:

Provincia:

Modalidad: Centro ordinario, Escolarización combinada.

1º Ciclo E. Infantil	
3º	

2º Ciclo Educ. Inf.		
1º	2º	3º

EDUCACIÓN PRIMARIA					
1º	2º	3º	4º	5º	6º

E.S.O.			
1º	2º	3º	4º

Modalidad: Educación Especial.

INF-E.B.O.

T.V.A.

En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros solicitados desea (sólo para alumnado matriculado en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón).

☐ Mantener la reserva de plaza escolar en el centro actual.☐ Renunciar a la reserva de plaza escolar en el centro actual.

Que el/la alumno/a solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s que solicitan el mismo centro elegido como 1ª opción. (En caso afirmativo especificar):

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido/a al alumno/a citado para el curso escolar 2021/2022 como alumno/a del: (2)

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro:

Localidad:

Provincia:

INF-E.B.O.

(Nacidos de 2004 al 2018)

T.V.A.

(Nacidos de 2001 al 2003)

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

1.	4.
2.	5.
3.	6.

DOCUMENTACIÓN:**1. De carácter obligatorio:****1.1. Requisito de edad**

☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
En particular consultará el requisito de edad (Instituto Nacional de Estadística o Registro Civil).

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.

2. De carácter opcional (3):**2.1. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro:**

☐ El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud, o en un centro de educación infantil, primaria o secundaria de la misma zona del centro al que se dirige la solicitud (Zonificación de infantil y primaria), y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso).

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo

2.2. Proximidad domiciliaria (4)

☐ Acreditación del domicilio familiar.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará la verificación y consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Instituto Nacional de Estadística).

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.

☐ Acreditación del domicilio laboral. (5)

Aporta la siguiente documentación:

☐ Anexo VI a) Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena).

☐ Anexo VI b) Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de domicilio laboral.

2.3. Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro:

☐ El alumno/a tiene progenitores o representantes legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso)

Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista

2.4. Rentas de la unidad familiar

☐ Ingreso Mínimo Vital o Renta Social.

☐ Documento que acredite que está percibiendo una renta social o Ingreso Mínimo Vital.

2.5. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno/a o en alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos/as

☐ El alumno/a o alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos/as, tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Datos de los miembro/s de la unidad familiar con concurrencia de discapacidad:

Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	DNI

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará la discapacidad del alumno, progenitores, representantes legales o hermanos/as (Aragón/CCAA).

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a, progenitores, representantes legales o hermanos/as.

2.6. Pertenencia a familia numerosa

☐ La unidad familiar tiene la condición de familia numerosa:

☐ General ☐ Especial

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará el certificado de familia numerosa (Aragón/CCAA).

Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar documento acreditativo de familia numerosa.

2.7. Pertenencia a familia monoparental

☐ La unidad familiar tiene la condición de familia monoparental.

☐ General ☐ Especial

☐ Documento acreditativo de familia monoparental.

2.8. Situación de acogimiento familiar

☐ Condición de acogimiento familiar.

☐ Certificados emitido por las Subdelegaciones de Protección a la Infancia y Tutela del I.A.S.S.

2.9. Condición de víctima de violencia de género

☐ Condición de víctima de violencia de género.

☐ Sentencia condenatoria o documento equivalente.

2.10. Condición de víctima de terrorismo

☐ Condición de víctima de terrorismo.

☐ Certificado o resolución de víctima de terrorista expedido por el Ministerio de Interior.

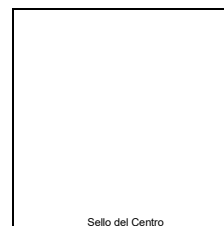
INFORMACIÓN SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

El solicitante declara estar informado de que en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (6)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (6)



El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Para el alumnado con doble nacionalidad, si tiene la española, sólo se pondrá ésta.

(2) Se presentará una única solicitud dirigida al centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud serán excluidas del procedimiento.

(3) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud: En los apartados 2.1 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativa de esta circunstancia. En los apartados 2.2.proximidad al domicilio familiar, 2.5 y 2.6 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados o en caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado correspondiente. En los apartados 2.2.proximidad al domicilio laboral, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10 el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.

(4) La opción señalada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de los centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2021/22.

(5) Acreditación del domicilio laboral:

- a. Trabajadores/as por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.
- b. Trabajadores/as por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):
 - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
 - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
 - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad. (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

(6) El progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- 1) Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presenta más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

2) Este impreso de solicitud es un modelo a efectos informativos. El documento de solicitud se cumplimenta y presenta en forma telemática dentro de los plazos indicados en convocatoria.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



**EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA Y
BACHILLERATO**

ANEXO V

Fecha de entrada: _____

Número de referencia: _____

SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno/a		DNI/NIE/Pasaporte del alumno/a		Fecha nacimiento	
Nombre del alumno/a		Lugar de nacimiento (población)	(1)	Nacionalidad	
Apellidos y nombre del padre / madre o tutor/a				DNI/NIE/Pasaporte	
Apellidos y nombre de la madre / padre o tutor/a				DNI/NIE/Pasaporte	
Datos del domicilio familiar					
Calle/ Plazal/ Avda		Número	Piso/puerta	Localidad	C.P.
Teléfono/s:		Para recibir información sobre su solicitud, indíquelo a continuación:			

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: _____ (Señalar con una X donde proceda)

Centro: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

País: _____

E. PRIMARIA: ☐ 6° ☐

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA: ☐ 1° ☐ 2° ☐ 3° ☐ 4° ☐

BACHILLERATO: ☐ 1° ☐ 2° ☐

MODALIDAD: ☐ ☐ ☐ (2)

CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO: ☐ 1° ☐ 2° ☐

OTROS: ☐

En caso de no obtener plaza en ninguno de los centros solicitados desea: ⁽³⁾

☐ Mantener la reserva de plaza en el centro actual. ☐ Renunciar a la reserva de plaza escolar en el centro actual.

☐ Mantener la reserva de plaza en el centro de adscripción (sólo ESO). ☐ Renunciar a la reserva de plaza en el centro de adscripción (sólo ESO).

Que ella/lo alumno/a solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s que solicitan el mismo centro en primera opción (En caso afirmativo especificar, sólo para la E.S.O.)

Apellidos y Nombre	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido/a al alumno/a citado/a para el curso escolar 2021/2022 como alumno/a del (4):

(Señalar con una X el curso que proceda)

Centro:

Localidad:

EDUCACION SECUNDARIA

1º	2º	3º	4º
----	----	----	----

BACHILLERATO

1º	2º
----	----

MODALIDAD

--	--	--

(2)

TURNO

D	N
---	---

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido/a en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido/a, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

CENTRO		Modalidad	Turno	CENTRO		Modalidad	Turno
1.				4.			
2.				5.			
3.				6.			

DOCUMENTACIÓN:**1. De carácter obligatorio:**

1.1. Requisito de edad	
☐ Documento acreditativo de que el alumno/a cumple el requisito de edad. (Exigible para los solicitantes que se escolarizan por primera vez en un Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón)	La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará el requisito de edad (Instituto Nacional de Estadística o Registro Civil). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion . En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el documento acreditativo de la edad del solicitante.
1.2. Requisito académico	
☐ Certificado académica.	☐ Certificado académico oficial del curso correspondiente.

2. De carácter opcional (5):

2.1. Existencia de hermanos/as matriculados/as en el centro:				
☐ a) Para E.S.O.: El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud, en el que corresponda por adscripción o en un centro de Educación Especial de la misma zona del centro al que dirige la solicitud, y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso). ☐ b) Para Bachillerato: El alumno/a tiene hermanos/as matriculados/as en el centro al que dirige esta solicitud o en el que corresponda por adscripción y que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso).				
Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo	
2.2. Proximidad domiciliaria (6)				
☐ Acreditación del domicilio familiar.		La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará la verificación y consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal (Instituto Nacional de Estadística). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion . En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.		
☐ Acreditación del domicilio laboral. (7)		Aporta la siguiente documentación: ☐ Anexo VI a) Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena). ☐ Anexo VI b) Declaración responsable a efectos de valoración del criterio de domicilio laboral.		
2.3. Existencia de progenitores o representantes legales que trabajen en el centro:				
☐ El alumno/a tiene progenitores o representantes legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, o en el que corresponda por adscripción, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso)				
Apellidos y Nombre	DNI	Centro Educativo Actual	Fecha inicio relación laboral	Duración prevista
2.4. Rentas de la unidad familiar				
☐ Ingreso Mínimo Vital o Renta Social.		☐ Documento que acredite que está percibiendo una Renta Social o Ingreso Mínimo Vital.		
2.5. Concurrencia de discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, en el alumno/a o en alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos/as				
☐ El alumno/a o alguno de sus progenitores, representantes legales o hermanos/as, tiene reconocido mediante dictamen emitido por Organismo público competente, un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Datos de los miembro/s de la unidad familiar con concurrencia de discapacidad:		La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará la discapacidad del alumno, progenitores, representantes legales o hermanos/as (Aragón/CCAA). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion . En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar certificado de reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a, progenitores, representantes legales o hermanos/as.		
Apellidos y Nombre	Fecha nacimiento	DNI		
2.6. Pertenencia a familia numerosa				
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: ☐ General ☐ Especial		La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará el certificado de familia numerosa (Aragón/CCAA). Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion . En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar documento acreditativo de familia numerosa.		
2.7. Pertenencia a familia monoparental				
☐ La unidad familiar tiene la condición de familia monoparental. ☐ General ☐ Especial		☐ Documento acreditativo de familia monoparental.		
2.8. Situación de acogimiento familiar				
☐ Condición de acogimiento familiar.		☐ Certificados emitido por las Subdelegaciones de Protección a la Infancia y Tutela del I.A.S.S.		
2.9. Condición de víctima de violencia de género				
☐ Condición de víctima de violencia de género.		☐ Sentencia condenatoria o documento equivalente.		
2.10. Condición de víctima de terrorismo				
☐ Condición de víctima de terrorismo.		☐ Certificado o resolución de víctima de terrorista expedido por el Ministerio de Interior.		
2.11. Expediente académico				
Certificación del expediente académico (sólo para solicitudes de Bachillerato).		Certificado académico oficial del curso correspondiente. ☐ Nota media para la baremación del expediente académico.		

INFORMACION SOBRE GRATUIDAD DE ENSEÑANZAS:

El solicitante declara estar informado de que en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades por las enseñanzas de carácter gratuito, imponer la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o a asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (8)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a (8)

Sello del Centro

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

(1) Para alumnado con doble nacionalidad, si tiene la española, sólo se pondrá ésta.

(2) MODALIDADES DE BACHILLERATO

Ciencias	C I E
Humanidades y Ciencias Sociales	H C S
Artes	A R T

(3) Para alumnado de bachillerato matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

(4) Se presentará una única solicitud dirigida al centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud serán excluidas del procedimiento.

(5) En caso de que se desee la baremación de estos criterios se deberá marcar en la solicitud: En los apartados 2.1 y 2.3 no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia. En los apartados 2.2.proximidad al domicilio familiar, 2.5 y 2.6 la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados o en caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar el certificado correspondiente. En los apartados 2.2.proximidad al domicilio laboral, 2.4, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10 y 2.11 el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.

(6) La opción indicada será la tenida en cuenta a efectos de aplicación del baremo, tanto para el primer centro solicitado como para el resto de centros alternativos manifestados en esta solicitud. Asimismo, será la tenida en cuenta para el caso de las adjudicaciones de los Servicios Provinciales y de posibles cambios de centro durante el curso escolar 2021/2022.

(7) Acreditación del domicilio laboral:

- a. Trabajadores por cuenta ajena: Será necesario presentar el Anexo VI a) de la Orden, además de certificación de Vida Laboral o documento oficial equivalente.
- b. Trabajadores por cuenta propia: Será necesario presentar el Anexo VI b) de la Orden, además de (elegir una de las siguientes opciones):
 - Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo.
 - Copia del alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente o documento oficial equivalente.
 - Copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad (Modelos 036 o 037, Declaraciones censales de alta o modificación en el censo de obligados tributarios).

(8) Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- 1) Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

- Cuando se presente más de una solicitud.
- Cuando se presente fuera del plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

2) Este impreso de solicitud es un modelo a efectos informativos. El documento de solicitud se cumplimenta y presenta en forma telemática dentro de los plazos indicados en convocatoria.

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO



ANEXO VI a)

Certificado emitido por empresa a efectos de justificación de domicilio laboral (trabajadores por cuenta ajena)

D/D^a., en calidad de responsable de la empresa

CERTIFICA

Que D/D^a.con DNI está en situación de alta¹ en esta empresa y su puesto de trabajo está situado en ²:

C/ Av./ Pza/ POLÍGONO

Nº

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en a de 2021.

Fdo:

Sello de la empresa

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

¹ No cumplimentar en caso de estar en situación de excedencia voluntaria. En el caso de estar en situación de servicios especiales no se admitirá la referencia al puesto de origen.

² Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: <http://idearagon.aragon.es/visor/>



ANEXO VI b

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE DOMICILIO LABORAL

La persona abajo firmante declara que realiza una actividad por cuenta propia y su lugar de trabajo está situado en¹:

C/ Av./ Pza./ Pol./.....

Nº.....

REFERENCIA CATASTRAL

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a de 2021.

Nombre y Apellidos

DNI

Firma

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

¹ Indicar el domicilio del puesto de trabajo de la forma más completa posible. En el caso de parcela situada fuera de núcleos urbanos deberá indicarse la referencia catastral de la misma. Consulta de referencia catastral en: <http://idearagon.aragon.es/visor/>



ANEXO VII

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

SOLICITUD DE REAGRUPAMIENTO DE HERMANOS

Apellidos y nombre del padre/madre/ tutor/a		DNI/NIE	
Apellidos y nombre del padre/madre/tutor/a		DNI/NIE	
Datos del domicilio familiar			
Calle/ Plaza/ Avda	Número	Piso/puerta	Localidad
Teléfono/s:		PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, INDÍQUELO A CONTINUACIÓN:	
		Correo electrónico:	

EXPONE:

Hermanos para los que se solicita el reagrupamiento en los niveles de Ed. Infantil y Ed. Primaria: Que es conocedor de que esta solicitud se presenta de acuerdo con los requisitos previstos en esta Orden en las fechas del 1 al 30 de junio de 2021.

Apellidos de los alumnos/as	Nombre	Fecha nacimiento	Centro adjudicado o matriculado 2021/2022	Nivel Educativo	Curso

SOLICITA:

Solicita reagrupamiento de hermanos, por orden de prioridad, en el curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes centros:

Centro:	Localidad:	Provincia:
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

En caso de no existir vacante en ninguno de los centros solicitados para todos los hermanos deseo: (Marcar la opción deseada)

- ☐ Mantener la plaza escolar en el centro de matrícula o adjudicación en el curso 2021/2022.
- ☐ La administración adjudique una plaza escolar para reagrupar a los hermanos en un centro con vacantes más próximo al domicilio. La adjudicación de una plaza conlleva la pérdida de la plaza del centro de origen.

En _____ a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a(*)

Fdo.: _____
Firma del padre, madre o tutor/a(*)

(*) El progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/details.action?fileId=59



ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Directora General de Planificación y Equidad, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 5 dígitos se realizarán 5 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las decenas de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las decenas de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 11500 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las unidades de millar, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.



Si después de la extracción de la bola de las unidades de millar o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 11500, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.

**ANEXO IX****SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA**

(PARA LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO)

El alumno/ con DNI,

y número GIR:matriculado en:

Centro:

Enseñanza:

Curso:

Solicita,

De acuerdo con la disposición sexta del Decreto de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La suspensión temporal (s.t) de matrícula en el centro al que se dirige la solicitud.

Desde (indicar fecha inicio s.t.) (dd/mm/aaaa):

Hasta (indicar fecha fin s.t.) (dd/mm/aaaa) :

Por motivo:

(De acuerdo con la disposición sexta del Decreto de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón)

- a) Razones laborales, perfeccionamiento profesional o situaciones familiares (hasta 4º de la ESO).
- b) Por estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del interesado/a (si es mayor de edad), padre, madre o tutor/a¹

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59

¹ Salvo que la solicitud sea presentada por los tutores/as legales o por el solicitante mayor de 18 años, el progenitor solicitante se compromete a informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

SR DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

**ANEXO X****RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE MATRÍCULA**

Vista su solicitud de fecha.../.../... en relación a la suspensión temporal de matricula (De acuerdo con la disposición adicional sexta del Decreto de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón), de:

Alumno/a con DNI,
y número GIR:matriculado/a en:

Centro:.....

Enseñanza:

Curso:

Desde (indicar fecha inicio s.t.) (dd/mm/aaaa):.....

Hasta (indicar fecha fin s.t.) (dd/mm/aaaa) :

D./D^a.....

Director/a del Centro.....

RESUELVE:

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE, por los motivos siguientes:

.....
.....
.....
.....

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación ante el Servicio Provincial en el plazo de tres días hábiles.

En _____, a ____ de _____ de _____

DIRECTOR /A

Fdo.: _____



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2021/2022.

Mediante Orden ECD/1088/2020, de 5 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre, se efectuó la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2021-2022.

De acuerdo con lo establecido en el apartado trigésimo tercero de dicha Orden, en virtud de la propuesta de resolución de la Comisión de valoración prevista en la convocatoria, los titulares de las Direcciones Generales de Innovación y Formación Profesional y de Planificación y de Equidad dictarán resolución conjunta, que contendrá la autorización de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares. Esta autorización deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro docente para general conocimiento de la comunidad educativa con anterioridad al proceso de escolarización del curso de implantación del proyecto.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Comisión de valoración, con fecha 19 de marzo de 2021, efectuó la correspondiente propuesta de resolución, que obra incorporada al expediente administrativo.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites previstos en la convocatoria, y dando cumplimiento a la misma, resolvemos:

Primero.— Autorizar los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2021-2022, de conformidad con la relación que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.— Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2021-2022.

Tercero.— Los centros que habiendo participado en la convocatoria no figuren en el citado anexo deberán entender su proyecto no autorizado.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente, esta Resolución junto con el correspondiente proyecto de organización de tiempos escolares deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro docente, así como en la página web del centro docente, para general conocimiento de la comunidad educativa.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Servicio digital de interposición de recursos ante la Administración disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO
PROYECTOS EDUCATIVOS DE ORGANIZACIÓN
DE TIEMPOS ESCOLARES AUTORIZADOS

Centro	Localidad	Provincia
1. CEIP ASUNCIÓN PAÑART	AINSA	HUESCA
2. CRA ALTORRICÓN	ALTORRICÓN	HUESCA
3. CRA ALBEOS	BELVER DE CINCA	HUESCA
4. CPI BENABARRE	BENABARRE	HUESCA
5. CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA
6. CRA ALTO MAESTRAZGO	CANTAVIEJA	TERUEL
7. CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBÁN	TERUEL
8. CEE ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
9. CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
10. CEIP MARÍA ZAMBRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
11. CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
12. CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
13. COLEGIO AGUSTÍN GERICÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
14. COLEGIO HIJAS DE SAN JOSÉ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
15. CPI ANA MARÍA NAVALES	ZARAGOZA	ZARAGOZA
16. CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
17. CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2021-2022.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 28 de mayo de 2018, se publicó la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, se habilita al Director General competente en materia de bilingüismo para que dicte las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de dicha Orden.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Igualmente, su artículo 10.1 i) señala que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional el desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

En virtud de lo expresado, una vez llevadas a cabo las actuaciones correspondientes, y dando cumplimiento a lo establecido en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, resuelvo:

Primero.— Incorporación de centros docentes al Modelo BRIT-Aragón.

1. Se autoriza la incorporación al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua extranjera en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso escolar 2021-2022, a los centros docentes públicos relacionados en el anexo a la presente Resolución.

2. El Modelo BRIT-Aragón se implantará en los centros referidos en las condiciones establecidas en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Documentación.

1. Los centros públicos autorizados incluidos en el anexo de esta Resolución deberán elaborar y aprobar, a través de sus órganos colegiados, el Itinerario Bilingüe conforme al modelo que se facilitará a estos centros por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

2. Una vez aprobado el Itinerario Bilingüe deberá remitirse, antes del 19 de noviembre de 2021, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Tercero.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO
CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPLANTAR EL MODELO BRIT-ARAGÓN
A PARTIR DEL CURSO 2021-2022

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	NIVEL INICIO
CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	1º EI
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA	INGLÉS	1º EI
CEIP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBAN	TERUEL	INGLÉS	1º EI
CEIP LA FUENFRESCA*	TERUEL	TERUEL	INGLÉS	1º y 2º EI
CEIP VILLA DE UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	INGLÉS	1º EI
IES SEGUNDO DE CHOMÓN	TERUEL	TERUEL	INGLÉS	1º ESO
IES F. LÁZARO CARRETER	UTRILLAS	TERUEL	INGLÉS	1º ESO
IES ZAURÍN	ATECA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º ESO
CEIP FLORIÁN REY	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP NERTÓBRIGA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
IES CABAÑAS	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º ESO
CRA LA CEPA	PANIZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP GLORIA ARENILLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP HISPANIDAD *	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º y 2º EI

*Se aplica la autorización al proceso iniciado en 2020.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/329/2021, de 26 de marzo, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla determinadas formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando en su artículo 21.1 que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades públicas y privadas de carácter social o mercantil.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, se ocupa, entre otros aspectos, de la financiación de los costes de la acción concertada. En estos costes deberán tenerse en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia de 28 de enero de 2016, Sala Quinta, asunto C-50/14). En esta línea el artículo 7 de la citada Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, establece que deberán determinarse las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos aplicables a los acuerdos de concertación.

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación administrativa que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Mediante Orden CDS/515/2018, de 7 de marzo, se establecieron los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. Dicha Orden fue modificada por la Orden CDS/1389/2019, de 4 octubre, en la que se actualizaron los precios teniendo en cuenta el aumento de costes de las plazas de acción concertada, puesto que las sucesivas revisiones del Salario Mínimo Interprofesional, la variación del Índice de Precios al Consumo y su traslación a los Convenios Colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados habían supuesto un importante incremento del coste de los servicios que no habían tenido un reflejo adecuado en los precios. Los precios se actualizaron nuevamente mediante Orden CDS/211/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Con la llegada del año 2021, y por los mismos motivos que se expresaron en las Órdenes de modificación anteriormente citadas, se hace necesaria una nueva actualización de precios, incorporando un aumento del 2,5% respecto de los vigentes hasta ahora. La finalidad de este incremento es garantizar la viabilidad económica de los servicios de plazas de atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social y personas tuteladas. Esta viabilidad se asegura haciendo que los precios reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y demás disposiciones normativas de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden será de aplicación a los acuerdos de acción concertada que pueda formalizar el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la prestación de servicios sociales, dentro de sus competencias en materia de Acción Concertada, con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro.



2. Servirá igualmente de referencia en los supuestos de prestación de servicios sociales incluidos en la Acción Concertada mediante gestión indirecta, con arreglo a cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa de contratos del sector público.

Artículo 2. Determinación del coste de las plazas objeto de acuerdos de acción concertada a suscribir por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

A. Precio plaza concertada en Residencias.

a) Para personas mayores:

- Plazas para personas asistidas/dependientes: 54,13 euros/día.
- Tipo A7 (Plazas para personas mayores dependientes con alteraciones graves de conducta): 84,1 euros/día.

b) Para personas con discapacidad:

- Tipo A1 (Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta): 132,76 euros/día.
- Tipo A2 (Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con discapacidad intelectual severa o profunda): 90,51 euros/día.
- Tipo A3 (Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual y alteraciones de conducta, con Centro de Día o Centro Ocupacional, según requiera el usuario): 90,51 euros/día.
- Tipo A4 (Plazas de Residencia para persona con discapacidad intelectual, profunda, grave, moderada y ligera): 50,83 euros/día.
- Tipo A5 (Plazas de Residencia con Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual profunda, grave, moderada y ligera): 74,81 euros/día.
- Tipo A6 (Plazas de Residencia para persona con discapacidad física gravemente afectadas): 90,51 euros/día.
- Tipo A9 (Plazas de Residencia con Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo grave y discapacidad intelectual asociada junto con trastornos severos de conducta): 112 euros/día.
- Tipo A10 (Plazas de Residencia para personas con sordoceguera congénita): 132,76 euros/día.
- Tipo A11 (Plazas de Residencia para personas con discapacidad intelectual que requieran intervención breve y especializada por presentar un agravamiento puntual de sus problemas de conducta): 132,76 euros/día.
- Tipo A12 (Plazas de alojamiento en pisos tutelados o asistidos para personas con discapacidad intelectual moderada y ligera): 44,36 euros/día.

c) Para personas en riesgo de exclusión:

- Tipo A8 (Plazas de Residencia para personas que se encuentren en riesgo de exclusión social, con trastornos asociados a dicha situación): 90,51 euros/día.

B. Precio plaza concertada en Servicio de Estancias Diurnas.

a) Para personas mayores:

- Plazas para personas mayores asistidas/dependientes: 27,51 euros/día.

b) Para personas discapacitadas:

1. Servicio de Estancias Diurnas Ocupacional:

- Tipo C1 (Plazas de Centro Ocupacional para personas con discapacidad intelectual moderada o leve): 27,77 euros/día.

2. Servicio de Estancias Diurnas Asistencial:

- Tipo B1 (Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad intelectual): 43,94 euros/día.
- Tipo B2: (Plazas de Centro de Día para personas con grave discapacidad física): 43,35 euros/día.
- Tipo B3 (Plazas de Centro de Día para personas con trastorno del espectro por autismo leve y grave con discapacidad intelectual asociada y trastornos de conducta leves): 57,66 euros/día.
- Tipo B4 (Plazas de Centro de Día para personas con diagnóstico de parálisis cerebral, discapacidad intelectual grave asociada y presencia de trastornos de conducta): 57,66 euros/día.

C. Plazas para personas tuteladas por la Comisión de Tutelas y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA).

- Plaza en Residencia para personas bajo medida protectora de la CTDJA con discapacidad asociada a patología mental, con problemas de conducta o alto nivel de conflictividad social: 90,51 euros/día.



- Piso Tutelado dirigido a personas bajo medida protectora de la CTDJA con discapacidad asociada a patología mental y entendido como recurso intermedio con seguimiento social y terapéutico en el campo de la salud mental, y que permite acelerar el paso del internamiento en las plazas residenciales a la rehabilitación laboral, social y autonomía personal: 74,81 euros/día.

- Piso Autonomía con Centro Ocupacional, entendido como piso de iniciación a la vida autónoma, destinado a personas bajo medida protectora de la CTDJA que presentan discapacidad intelectual media o ligera, sin enfermedad mental, cuyo nivel de autonomía personal y capacidad de desarrollo les permite llevar a cabo una vida normalizada con apoyos: 74,81 euros/día.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden CDS/211/2020, de 28 de febrero, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de mayo de 2021, aplicándose a las nuevas adjudicaciones de plazas que se realicen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma directa o indirecta. Igualmente, se aplicará como actualización de precio a las plazas ya adjudicadas mediante instrumentos contractuales con anterioridad, a contar desde esa fecha.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ORDEN CDS/330/2021, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, contempla determinadas formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, posibilitando en su artículo 21.1 que la provisión de servicios pueda realizarse mediante las diferentes fórmulas de gestión directa e indirecta previstas en el ordenamiento jurídico, a través de entidades públicas y privadas de carácter social o mercantil.

Por su parte, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social en Aragón, establece medidas dirigidas a otorgar mayor protagonismo en la prestación de estos servicios a las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro. Así, según el nuevo planteamiento, la gestión de los servicios sociales puede realizarse tanto con arreglo a alguna de las fórmulas establecidas en las normas de contratación del sector público, como mediante acuerdos de acción concertada, pero exclusivamente con entidades públicas o con entidades privadas de iniciativa social, careciendo entonces de naturaleza contractual.

La Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, se ocupa, entre otros aspectos, de la financiación de los costes de la acción concertada. En estos costes deberán tenerse en cuenta todos los gastos que debe soportar la entidad social que realiza la actividad concertada, entre los que se encuentran los costes variables, fijos y permanentes, siempre que no proporcionen beneficio para sus miembros, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sentencia de 28 de enero de 2016, Sala Quinta, asunto C-50/14). En esta línea, el artículo 7 de la citada Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, establece que deberán determinarse las tarifas máximas y mínimas o módulos económicos aplicables a los acuerdos de concertación.

Interesa, por tanto, determinar los costes de los servicios correspondientes a la acción concertada, de manera que puedan servir de referencia para los acuerdos de concertación a realizar, así como para las diversas modalidades de contratación administrativa que, en su caso, pudieran ser utilizadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Mediante Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, se establecieron los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, en el ámbito de Protección a la Infancia. Dicha Orden fue modificada por la Orden CDS/1389/2019, de 4 de octubre, en la que se actualizaron los precios teniendo en cuenta el aumento de costes de las plazas de acción concertada, debido, como principal motivación, a que las sucesivas revisiones del Salario Mínimo Interprofesional, la variación del Índice de Precios al Consumo y su traslación a los Convenios Colectivos de aplicación en los diferentes sectores implicados habían supuesto un importante incremento del coste de los servicios que no habían tenido un reflejo adecuado en los precios. Finalmente, mediante Orden CDS/236/2020, de 4 de marzo, se modificó nuevamente la citada Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio.

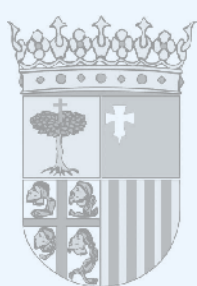
Con la llegada del año 2021, y por los mismos motivos que se expresaron en las dos Órdenes de modificación citadas, se hace necesaria una nueva actualización de precios, incorporando un aumento del 2,5% respecto de los vigentes hasta ahora. La finalidad de este incremento es garantizar la viabilidad económica de los servicios de plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada. Esta viabilidad se asegura haciendo que los precios reflejen adecuadamente los costes reales de los servicios.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y demás disposiciones normativas de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada en el ámbito de Protección a la Infancia.*

El artículo 2, apartado A.2.3., Tipología C1, de la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio, queda redactado de la siguiente manera:

“Tipología C1: Centro para la atención de menores con discapacidad: 90,51 €/día”.



Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el 1 de mayo de 2021, aplicándose a las nuevas adjudicaciones de plazas que se realicen por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma directa o indirecta. Igualmente, se aplicará como actualización de precio a las plazas ya adjudicadas mediante instrumentos contractuales con anterioridad, a contar desde esa fecha.

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Samefor,SL, con NIF B50858679, con código ES500950000252 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Número Expte. INAGA 50020202201910677.

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de



diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de ciclo cerrado existente con una capacidad de 2.200 plazas de cerdas reproductoras, 10 verracos, 180 plazas de reposición, 6000 plazas de transición y 2000 plazas de cebo, ubicada en el polígono 156, parcelas 447 y 449 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granjas en Renta SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 11 de octubre de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/08994).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10581).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambio de orientación productiva, de la explotación porcina de ciclo cerrado con capacidad para 2.118 UGM, a explotación porcina de cebo con capacidad para 1.523 UGM. (Expte. INAGA 500601/02/2015/00967).

Cuarto.— Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2015, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de la Resolución de 26 de septiembre de 2006, en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 19 de mayo de 2012, de este Instituto. (Expte. INAGA 500601/02/ 2015/09950).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 12 de junio de 2017, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, transmitiéndose de Granja en Renta SL a Samefor SL (Expte. INAGA 500202/02/2017/04610).

Sexto.— Mediante Resolución de 25 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 27 de septiembre de 2006, por sustitución de las balsas de desecación por balsas de almacenamiento de purín (Expte. INAGA 500202/02/2018/03628).

Séptimo.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Octavo.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Noveno.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Décimo.— Con fecha 26 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto, informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, en el que comunica las incidencias relativas al expediente en relación a la titularidad de la explotación.

Undécimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con 25 de enero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

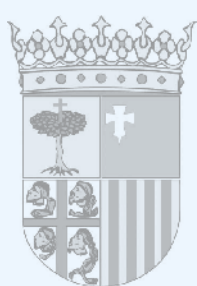
Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/08994 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de ciclo cerrado existente con una capacidad de 2.200 plazas de cerdas reproductoras, 10 verracos, 180 plazas de reposición, 6000 plazas de transición y 2000 plazas de cebo, ubicada en el polígono 156, parcelas 447 y 449 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Granjas en Renta SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.



MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Benabarre Bonet, SL, con NIF B22375612, con código ES220530000127 ubicada en el término municipal de Benabarre, provincia de Huesca. Número Expte. INAGA 50020202201906890.

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su Autorización Ambiental Integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 3 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.128 plazas (495,36 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 42 y polígono 1, parcela 12 del término municipal de Benabarre (Huesca), y promovida por Benabarre Bonet S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 5 de mayo de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2007/11760).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10347).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 1 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Benabarre (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/11760 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.128 plazas (495,36 UGM), ubicada en el polígono 3, parcela 42 y polígono 1, parcela 12 del término municipal de Benabarre (Huesca), y promovida por Benabarre Bonet S.C, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

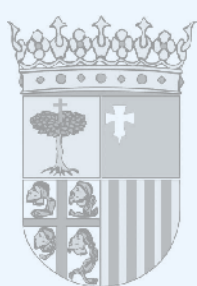
MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

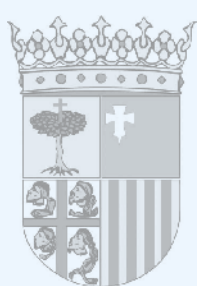
MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoras o enterradoras, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



UNIVERSIDAD SAN JORGE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Críticos por la Universidad San Jorge.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 19, de 22 de enero de 2021, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 14 de enero), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Enfermería de Urgencias, Emergencias y Críticos por la Universidad San Jorge.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— La Rectora, Doña Berta Sáez Gutiérrez.

5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

5.1. Descripción del plan de estudios

5.1.1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Créditos formación básica	0
Créditos obligatorios	46
Créditos optativos	0
Créditos prácticas externas	4
Créditos trabajo de fin de grado o máster	10
Créditos ECTS	60

5.1.2. Plan de estudios resumido

MÓDULO	TIPO	CREDITOS ECTS	SEMESTRE	ORDEN SECUENCIAL
Módulo 1: Gestión e Intervención de Enfermería en la Urgencia y Emergencia	Obligatorio	6	I	1º
Módulo 2: Enfermería en el Soporte Vital Avanzado	Obligatorio	8	I	2º
Módulo 3: Atención de Enfermería en Situaciones de Urgencia Vital	Obligatorio	8	I	3º
Módulo 4: Metodología de Investigación Aplicada a la Urgencia y Emergencia en Enfermería	Obligatorio	6	I	4º
Módulo 5: Cuidados y Procedimientos de Enfermería en el Paciente Crítico	Obligatorio	8	II	5º
Módulo 6: Atención de Enfermería al Politraumatizado y Víctima del Accidente de Tráfico	Obligatorio	10	II	6º
Módulo 7: Practicum	Obligatorio	4	II	7º
Módulo 8: Trabajo Fin de Máster	Obligatorio	10	II	7º
TOTAL		60		



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Universidad San Jorge, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Biología Sanitaria por la Universidad San Jorge.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 54, de 4 de marzo de 2021, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de febrero), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Biología Sanitaria por la Universidad San Jorge.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— La Rectora, Doña Berta Sáez Gutiérrez.

5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

5.1. Descripción del plan de estudios

5.1.1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Créditos obligatorios	36
Créditos optativos	24
Créditos prácticas externas	12
Créditos trabajo fin de máster	18
Créditos ECTS	90

5.1.2. Plan de estudios resumido (por módulo)

MÓDULO	MATERIA	TIPO (MB/OB/OP)	SEMESTRE	CRÉDITOS ECTS
Módulo 1: Obligatorio 36 ECTS	Técnicas de diagnóstico e investigación biosanitaria	OB	I	6
	Salud pública	OB	I	6
	Metodología para la investigación biosanitaria	OB	I	6
	Modelos experimentales en ciencias de la salud	OB	I	6
	Bioinformática	OB	I	3
	Ensayos clínicos	OB	I	3
	Gestión de laboratorios	OB	II	3
	Comunicación científica y salud	OB	II	3
Módulo 2: Específico * 24 ECTS *4 materias optativas que se elegirán entre las siguientes	Bases celulares y moleculares de la patología	OP	II	6
	Biología molecular y celular del cáncer	OP	II	6
	Inmunología clínica e inmunoterapia	OP	II	6
	Nutrición y nutrigenómica	OP	II	6
	Fisiología y fisiopatología de la reproducción, desarrollo y envejecimiento	OP	II	6
	Genética y medicina personalizada	OP	II	6
	Epidemiología de las enfermedades transmisibles	OP	II	6
	Farmacología y fitoterapia	OP	II	6

Módulo 3: Práctico 30 ECTS	Prácticas clínicas externas	OB	III	12
	Proyecto fin de máster	OB	III	18
TOTAL				90

OP: Créditos Optativos

OB: Créditos Obligatorios

5.1.3. Plan de estudios resumido (por curso académico)

CURSO/SEMESTRE	MATERIA	TIPO	Créditos ECTS
PRIMERO			
Primer Semestre	Módulo obligatorio		36
	Técnicas de diagnóstico e investigación biosanitaria	OB	6
	Salud pública	OB	6
	Metodología para la investigación biosanitaria	OB	6
	Modelos experimentales en ciencias de la salud	OB	6
	Bioinformática	OB	3
	Ensayos clínicos	OB	3
	Gestión de laboratorios	OB	3
	Comunicación científica y salud	OB	3
Segundo Semestre	Módulo específico (4 materias optativas que se elegirán entre las siguientes)		24
	Bases celulares y moleculares de la patología	OP	6
	Biología molecular y celular del cáncer	OP	6
	Inmunología clínica e inmunoterapia	OP	6
	Nutrición y nutrigenómica	OP	6
	Fisiología y fisiopatología de la reproducción, desarrollo y envejecimiento.	OP	6
	Genética y medicina personalizada	OP	6
	Epidemiología de las enfermedades transmisibles	OP	6
	Farmacología y fitoterapia	OP	6
SEGUNDO			
Primer Semestre	Módulo práctico		30
	Prácticas externas	OB	12
	Proyecto fin de máster	OB	18

OP: Créditos Optativos

OB: Créditos Obligatorios

5.1.4. *Materias optativas*

MÓDULO	MATERIA	ECTS
Módulo 2: Específico * 24 ECTS *4 materias optativas que se elegirán entre las siguientes	Bases celulares y moleculares de la patología	6
	Biología molecular y celular del cáncer	6
	Inmunología clínica e inmunoterapia	6
	Nutrición y nutrigenómica	6
	Fisiología y fisiopatología de la reproducción, desarrollo y envejecimiento.	6
	Genética y medicina personalizada	6
	Epidemiología de las enfermedades transmisibles	6
	Farmacología y fitoterapia	6



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, del Director General de Administración Local, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

Mediante Orden de 27 de septiembre de 2019, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se inicia el procedimiento de elaboración y el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre 2019, toma conocimiento del anteproyecto de la Ley Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

Recabados los informes de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón y concluido el proceso de participación deliberativa conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, concurriendo los sectores implicados, procede someterlo a información pública y audiencia a los interesados.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anteproyecto de la Ley Reguladora del Fondo Aragonés de Financiación Municipal.

Segundo.— El texto completo del anteproyecto de Ley estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.— El Director General de Administración Local, José Ramón Ibáñez Blasco.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Esquedas 220 kV”.

Número exp aut: IP-PC-0083/2020.

Número exp SP: AT-173/2020 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, a petición de Red Eléctrica de España, SAU, con domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177 28109 Alcobendas (Madrid), solicitando con fecha 22 de septiembre de 2020 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación “SET Esquedas 220 kV” (subestación Esquedas); ubicada en el polígono 2, parcela 52 del término municipal de La Sotonera (Huesca). La modificación solicitada consiste en la instalación de una nueva posición de salida para facilitar el acceso y la conexión a la Red de Transporte a los distintos Agentes del Sector Eléctrico para la evacuación de Energía Renovable. (Número Exp. de Servicio Provincial: AT-173/2020 de la provincia de Huesca; Número Expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0083/2020).

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Huesca de fecha 22 de febrero de 2021, en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. En el marco de la instrucción del expediente no se produjeron alegaciones y que se realizaron las consultas y solicitud de informes a organismos afectados.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 28 de noviembre de 2020, para la instalación eléctrica “SET Esquedas 220 kV”, a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que en el citado informe de la Dirección General de Política Energética y Minas se indica que “La actuación objeto de este Informe se articula mediante lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, por lo que si bien dicha actuación no se encuentra incluida en la actual Planificación Energética 2015-2020, tendrá la consideración de planificada a todos los efectos”.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU. para la modificación de la instalación “SET Esquedas 220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la modificación de la instalación “SET Esquedas 220 kV” suscrito por el Ingeniero Industrial en la especialidad de Electricidad, D. Luis Cabezón López, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con número de visado 202002649, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Red Eléctrica de España, S.A.U.
CIF:	A85309219
Domicilio social titular:	Pº del Conde de los Gaitanes, 177 28109 Alcobendas (Madrid)
Denominación:	SET Esquedas 220 kV
Ubicación de la instalación:	Polígono 2, parcela 52 del Término Municipal de La Sotonera (Huesca).
Tipo de instalación:	Subestación transformadora.
Finalidad:	Evacuación de la energía producida por energías renovables, cogeneración y residuos.
Presupuesto según proyecto:	838.920 euros (ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinte euros).

2. Características técnicas.

Ampliación de la Subestación Esquedas, instalando una nueva posición de salida de evacuación, régimen renovable. La nueva posición, será de instalación convencional exterior, tecnología AIS, con configuración doble barra.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con los condicionados que, en su caso, hayan emitido los organismos y entidades afectados consultados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.



6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones, el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de marzo de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de explotación de la cantera “Torrijo”, para los recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m² (15,22 hectáreas) en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Emipesa, SA Expte. 267/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Emipesa, SA, ha solicitado la apertura de explotación de la cantera “Torrijo”, de recursos de la Sección A) calizas, sobre una superficie de 152.187 m² (15,22 hectáreas), situadas en el paraje La Dehesa, sobre el polígono 20, de la parcela 535, en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Torrijo del Campo, Comarca Jiloca, Servicio del Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón - Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio General, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio - Servicio de Coordinación Territorial, Ecologistas en Acción- Otus.
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
 - Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo: <http://aragon.es/minas/planos>.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 8 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Los Borjas 1” de 38 MW. Expediente G-EO-Z-293/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Los Borjas 1.

- Peticionario: Innovación Energética Sostenible SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º A, 50004 - Zaragoza.

- Ubicación: Vera del Moncayo y Tarazona.

- Potencia parque: 38 MW.

- Número Aerogeneradores: 7.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Castor” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Castor - SET Valcardera”, a 220 kV, hasta SET Magallón 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Los Borjas 1”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Z-00146 Cordel de Bulbunte a Trasmoz. TM Vera del Moncayo (Zaragoza).

Montes de Utilidad Pública:

Z-000303 Montes de Valcardera. TM Tarazona (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Los Borjas 2” de 29 MW. Expediente G-EO-Z-278/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Los Borjas 2.

- Peticionario: Innovación Energética Sostenible SL, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Coso, 33, 6.º A, 50004 - Zaragoza.
- Ubicación: Bulbiente, Vera del Moncayo y Tarazona.
- Potencia parque: 29 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Castor” (30/220 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Castor - SET Valcardera”, a 220 kV, hasta SET Magallón 220 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Los Borjas 2”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Z-00146 Cordel de Bulbunte a Trasmoz. TTMM Bulbunte y Vera del Moncayo (Zaragoza).

Montes de Utilidad Pública:

Z-000303 Montes de Valcardera. TM Tarazona (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Loreto I” de 46.15 MW (limitada a 41,27 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B87896007 Energías Renovables de Rea, SL. Expediente G-T-2020-016. Expediente SIAGEE TE-AT0148/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Rea, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Loreto I.
- Ubicación: Híjar.
- Superficie poligonal: 140.83 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.5 MWp.
- Potencia total inversores: 46.15 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica Loreto I con SET Cámara 30/400 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Cámara 30/400 kV, LAAT 400 kV desde SET Cámara hasta SET Promotores Fuendetodos, SET Promotores Fuendetodos (30 y 132)/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Promotores Fuendetodos hasta SET Fuendetodos (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en c/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica Loreto I. Expediente número G-T-2020-016. Expediente SIAGEE TE-AT0148/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 26 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “Valdejalón II” de 5,23 MW. Expediente G-Z-2021-006.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Parque eólico Valdejalón II.

- Peticionario: Molinos del Ebro, SA, con domicilio a efectos de notificaciones en paseo de la Independencia, 21, 6.ª, 50001 Zaragoza.

- Ubicación: Rueda de Jalón.

- Potencia parque: 5,23 MW.

- Número Aerogeneradores: 1.

- Líneas interconexión aerogenerador/SET: Línea subterránea, a 20 kV, hasta Subestación “Los Visos” (20/220 kV) que será objeto de ampliación con dos nuevas celdas, una de remonte y otra general para la conexión del parque “Valdejalón II” al lado de 20 kV del transformador 220/20 kV del Parque Eólico “El Tollo”, objeto de otro proyecto. Esta subestación está actualmente en servicio y es compartida con otros parques.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Valdejalón II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa. Término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).

Montes de Utilidad Pública:

Monte de Utilidad Pública Número 508 "Camporrojo y Chiló. Término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, referente a la información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar en los términos municipales de Torrevelilla, La Cañada de Verich y Belmonte de San José, provincia de Teruel, con motivo de las obras del proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-1409, pk 18,900 al 23,565. Tramo: Torrevelilla-La Cañada de Verich”. Clave: A-338-TE.

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en los términos municipales de Torrevelilla, La Cañada de Verich y Belmonte de San José (Teruel), con motivo de las obras de “Acondicionamiento de la carretera A-1409, pk 18,900 al pk 23,565. Tramo: Torrevelilla-La Cañada de Verich” Clave: A-338-TE. Provincia de Teruel, proyecto aprobado definitivamente y ordenada la expropiación el 27 de junio de 2018 por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras del Gobierno de Aragón.

De conformidad con la materia vigente en materia de expropiación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular, ante las Alcaldías de los mencionados términos municipales o ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel (calle San Francisco, número 1, 44071 Teruel) del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de la expropiación podrán examinarse en los Ayuntamientos de Torrevelilla, Belmonte de San José y La Cañada de Verich (Teruel), y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (previa cita).

Teruel, 26 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, J. Ignacio Belanche Roche.

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVELILLA (TERUEL) A-338-TE					
Nº de Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Categoría / Arbolado	SUPERFICIE OCUPADA m2
8	9	145	ANA FERNANDA VALLES VARELA Y HECTOR VALLES VARELA	PASTOS	898
9	10	16	ANA FERNANDA VALLES VARELA Y HECTOR VALLES VARELA	PASTOS	66
16	10	26	BIOTECTURA, S.L.	PASTOS	6
22	10	33	PAULINA SANZ VELILLA	PASTOS	1.358
24	9	95 A	LUIS FROILAN SANZ LAHOZ Y ESTHER LOPEZ LOPEZ	PASTOS	683
27	9	87 A	ADOLFO JOAQUIN BOSQUE CASTEL	ALMENDRO SECANO	28
29	9	89	JOSEFA FABON	PASTOS	2.311
32	10	46	CONCEPCION ARAGONES NAVARRO	PASTOS	395
34	9	104 D	CONCEPCION ARAGONES NAVARRO	PASTOS	1.884

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BELMONTE DE SAN JOSÉ (TERUEL) A-338-TE					
Nº de Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Categoría / Arbolado	SUPERFICIE OCUPADA m2
38	1	25	FRANCISCO JOSE RIVA ANDREU	PASTOS	387
39	1	26 C	IGNACIO VILLANOVA REBULLIDA	PINAR MADERABLE	752
40	1	24 A	FRANCISCO JAVIER ANGOSTO MARTIN	ALMENDRO SECANO	805
40	1	24 C	FRANCISCO JAVIER ANGOSTO MARTIN	PASTOS	27
44	8	16	DELFINA GARCIA RUIZ Y ANTONIO Y FRANCISCO CELMA GARCIA	PINAR MADERABLE	143
45	8	17	HEREDEROS DE PATROCINIO SANCHO CROS	PINAR MADERABLE	42
48	8	19	CARMEN LLONGA FABÓN	OLIVOS SECANO	285
49	8	21	EUGENIO GAZULLA MARTIN	PINAR MADERABLE	1.598
50	8	64	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	PINAR MADERABLE	339
51	8	22	ABILIO REBULLIDA AYORA	MATORRAL	147
53	8	63	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	PINAR MADERABLE	212
58	8	26	ALFONSO ADOLFO ZURITA GRAU Y ASUNCIÓN NIEVES VIDAL SORIANO	MATORRAL	56
59	7	14	ALFONSO ADOLFO ZURITA GRAU Y ASUNCIÓN NIEVES VIDAL SORIANO	PASTOS	100
61	8	27	ALFONSO ADOLFO ZURITA GRAU Y ASUNCIÓN NIEVES VIDAL SORIANO	PASTOS	19
64	8	41	AURORA TORRES LOPEZ	MATORRAL	5.483
65	7	329	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE SAN JOSÉ	PASTOS	52
66	8	30	EUGENIO GAZULLA MARTIN	PINAR MADERABLE	257
67	8	33	MIGUEL PERIS PERIS	PINAR MADERABLE	980
69	8	34	FERNANDO EDO FORTANET	PINAR MADERABLE	1.837
72	8	36 B	INDUSTRIA DE TRANSFORMACIONES, S.A.	PINAR MADERABLE	32
89	7	12 A	PEDRO ISAAC BONO LAMARCA	ALMENDRO SECANO	387
90	7	15 B	ALFONSO ADOLFO ZURITA GRAU Y ASUNCION NIEVES VIDAL SORIANO	PASTOS	631
91	7	16 B	ALFONSO ADOLFO ZURITA GRAU Y ASUNCION NIEVES VIDAL SORIANO	PASTOS	431
92	8	65	EN INVESTIGACION	CEREAL SECANO	1.522

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CAÑADA DE VERICH (TERUEL) A-338-TE					
Nº de Finca	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Categoría / Arbolado	SUPERFICIE OCUPADA m2
75	1	122	AYUNTAMIENTO DE LA CAÑADA DE VERICH	IMPRODUCTIVO	136
77	1	129 A	ANTONIO FABON	PASTOS	1.940
77	1	129 A	ANTONIO FABÓN	SERVIDUMBRE	159
77	1	129 A	ANTONIO FABÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL	242
77	1	129 B	ANTONIO FABON	PASTOS	1.552
78	3	66 B	ARCIMU, S.A.	PASTOS	21
78	3	66 D	ARCIMU, S.A.	MATORRAL	300
79	1	163	AYUNTAMIENTO DE LA CAÑADA DE VERICH	IMPRODUCTIVO	4.196
80	3	38	ELIECER BONO LAMARCA Y CARLOS JAVIER BONO LAMARCA	MATORRAL	17
85	3	15 B	PEDRO ISAAC BONO LAMARCA	IMPRODUCTIVO	189
86	1	160	ELIECER BONO LAMARCA Y CARLOS JAVIER BONO LAMARCA	PASTOS	588

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/327/2021, de 26 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2021 en materia de política lingüística.

BDNS (Identif.): 555289

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555289>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.— Finalidad.

Realización de actividades destinadas a la difusión, promoción e investigación del patrimonio lingüístico del aragonés y del catalán de Aragón; tanto de la lengua viva como de la toponimia.

Tercero.— Bases Reguladoras.

Orden ECD/622/2016, de 3 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2016, modificada por la Orden ECD/1622/2016, de 14 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 223, de 18 de noviembre de 2016 y posteriormente por la Orden ECD/210/2020, de 11 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 16 de marzo de 2020.

Cuarto.— Importe.

La cuantía total es de treinta mil euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de la convocatoria con su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.— El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.304 plazas (756,48 UGM), en polígono 12, parcelas 50 y 86, de Grañén (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/06584).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hermanos Gavín Rupérez, SC, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.304 plazas (756,48 UGM), en polígono 12, parcelas 50 y 86, de Grañén (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Grañén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª. Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Grañén, avenida Ramón y Cajal, 7.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06862.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Campo Colomer, S. C.

REGA: ES221740000071.

Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 15 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12419.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Las Coronas, SL.

REGA: ES220180000057.

Municipio: Alcubierre.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos sanitarios existente en el término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental, promovido SRCL Consenur CEE, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/3831).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.4 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad SRCL Consenur CEE, SA ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de residuos sanitarios existente en el término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Osera de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02305.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Óscar Ara Llena.

REGA: ES229030000097.

Municipio: San Miguel de Cinca.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02311.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Poncigrup, SL.

REGA: ES222250000297.

Municipio: Tamarite de Litera.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02316.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Argapor, SA.

REGA: ES502520000122.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02324.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Bifet Gracia, SA.
REGA: ES220160000126.
Municipio: Altorricón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02327.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agroganadera Gracia Ejea, SL.

REGA: ES502520000804.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/10650.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Ángel Allue Santolaria.

REGA: ES22235000018.

Municipio: Torres de Alcanadre.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02357

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Roberto Gairin Palomera.

REGA: ES221170000181.

Municipio: Graus.

Zaragoza, 17 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02417.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José María Arnal Alberó.

REGA: ES220490000018.

Municipio: Barbués.

Zaragoza, 18 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR12).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 22 de abril de 2021 hasta el 22 de junio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR12			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Alcorisa	Teruel	2020	4 Trimestre
Alfajarín	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2019	4 Trimestre
Barbastro (Municipio)	Huesca	2020	3 Cuatrimestre
Botorrita	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Cadrete	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Septiembre - Octubr
Candasnos	Huesca	2017	3 Trimestre
Cuarte de Huerva	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Estopiñán del Castillo	Huesca	2020	1 Semestre
Gallur	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Lécera	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Leciñena	Zaragoza	2020	3 Cuatrimestre
Luceni	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Noviembre - Diciembre
Muela, La	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Pastriz	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Perarrúa	Huesca	2020	4 Trimestre
Pina de Ebro	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Puebla de Híjar, La	Teruel	2020	3 Cuatrimestre
Robres	Huesca	2020	1 Semestre
Salas Bajas	Huesca	2020	Septiembre - Diciembre
Sena	Huesca	2020	1 Semestre
Tarazona	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Tardienta	Huesca	2019	Anual
Used	Zaragoza	2019	2 Semestre
Utebo	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2020	2 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR13).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 22 de abril de 2021 hasta el 22 de junio de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 25 de marzo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR13			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Bardallur	Zaragoza	2020	2 Semestre
Barrachina	Teruel	2019	Anual
Bea	Teruel	2019	Anual
Benasque (Adenda)	Huesca	2020	1 Semestre
Benasque (Municipio)	Huesca	2020	2 Semestre
Boltaña	Huesca	2019 y 2020	4 Trimestre - 1 Trimestre
Burceat	Huesca	2020	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Carenas	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Cregenzán	Huesca	2020	1 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Fago	Huesca	2017	Anual
Fiscal	Huesca	2019	Anual
Foz-Calanda	Teruel	2017	3 Trimestre
Fuentes de Rubielos	Teruel	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Fuentespalda	Teruel	2020	Anual
Ginebrosa, La	Teruel	2020	Anual
Hinojosa de Jarque	Teruel	2019	Anual
Hoz y Costean	Huesca	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre
Labuerda	Huesca	2018	1 Semestre - 2 Semestre
Lanzuela	Teruel	2019	Anual
Mas de las Matas	Teruel	2020	2 Semestre
Navardún	Zaragoza	2017	Anual
Olvés	Zaragoza	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Portellada, La	Teruel	2020	Anual
Pozuel de Ariza	Zaragoza	2017	Anual
Puértolas	Huesca	2017	Anual
Ráfales	Teruel	2020	Anual
Santaliestra y San Quilez	Huesca	2020	2 Trimestre - 4 Trimestre
Sierra de Luna	Zaragoza	2020	2 Semestre
Urrea de Jalón	Zaragoza	2020	2 Semestre
Valdealgorfa	Teruel	2020	2 Semestre
Vallecillo, El	Teruel	2019	Anual
Vallecillo, El (Consumos Municipales)	Teruel	2018	Anual
Villahermosa del Campo	Teruel	2019	Anual
Villanúa	Huesca	2020	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Visiedo (Consumos Municipales)	Teruel	2017	Anual
Visiedo (Consumos Municipales)	Teruel	2018	Anual
Zoma, La	Teruel	2017	Anual



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública en licencia de actividad clasificada ganadera.

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por Porcino Épila, S. C. para la ejecución de nueva explotación ganadera para 2000 cerdos de cebo, en polígono 20 parcela 1100, en el término municipal de Épila (Zaragoza), con referencia catastral 50099A020011000000WS.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 25 de marzo de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaraba, relativo a inicio del expediente de regularización de la licencia ambiental de actividades clasificadas del Balneario La Virgen, SA.

Por Resolución de Alcaldía número 24/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, se ha iniciado expediente de regularización de la licencia ambiental de actividades clasificadas para la restauración de la legalidad por realización de actividades sin título habilitante del Balneario La Virgen, SA.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

Jaraba, 26 de marzo de 2021.— La Alcaldesa, Felicidad Pérez Sicilia.



SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN LICER

ANUNCIO de las cooperativas “Sociedad Cooperativa Agraria San Licer” y “Sociedad Cooperativa agraria San Mateo Apóstol”, relativo a la fusión de las mismas.

La Sociedad Cooperativa Agraria San Licer y la Sociedad Cooperativa Agraria San Mateo Apóstol, acordaron el 30 de marzo de 2021, en sus respectivas asambleas generales, fusionarse, absorbiendo la primera a la segunda, pasando a denominarse la absorbente Sociedad Cooperativa Aragonesa Gallicum.

Se comunica a los posibles acreedores que existiesen para que puedan ejercer su derecho de oposición en el plazo de dos meses desde esta publicación.

Zuera, 31 de marzo de 2021.— El Presidente y Secretario de la Cooperativa Agraria San Licer de Zuera, Fernando Marcen Bosque y Julio Javier Aurensanz Lamarca.

